



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
14003352681682

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

FIRMADO POR:

INFORME N° 00012-2025-SENACE-PE/DEIN-URVS

A : **ROSA EVELYN MENDOZA COLCHADO**
Coordinadora de la Unidad Funcional de Residuos
Sólidos, Vivienda, Construcción y Saneamiento¹

DE : **ROSA EVELYN MENDOZA COLCHADO**
Líder de Proyectos

RUFINO CCALLO ZAPANA
Especialista I en Ingeniería

MARINA PAULA SAMAME QUENAYA
Especialista Ambiental I

DANY ERNESTO CHUNGA BENAVIDES
Especialista Biológico del GTE Biológico – Nivel II

MILAGROS BARRENECHEA ARANGO
Especialista Social del GTE Social – Nivel II

KELLY MILAGROS RENGIFO GONZALES
Especialista Legal del GTE Legal – Nivel II

JHONATAN ANDRE TREJO AQUINO
Especialista en Información Geográfica para el equipo
SIG – Nivel II

ASUNTO : Se recomienda aprobar los Términos de Referencia y el
Plan de Participación Ciudadana para la Modificación del
Estudio de Impacto Ambiental Detallado² del Proyecto
"Planta de Tratamiento y Disposición Final de Residuos
Industriales Peligrosos – Ecocentro Chilca", presentado por
Kanay S.A.C.

REFERENCIA : Trámite RS-TDR-00232-2024 (24.10.2024)

FECHA : San Isidro, 31 de enero de 2025

¹ Mediante la Resolución de Gerencia General N° 00042-2024-SENACE-GG, se conformó la Unidad Funcional de Residuos Sólidos, Vivienda, Construcción y Saneamiento de la DEIN que tiene como función evaluar la clasificación de los proyectos de inversión, los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d), los Estudios de Impacto Ambiental semidetallados (EIA-sd) cuando corresponda, los Instrumentos de Gestión Ambiental para la Intervención de Construcción (IGAPRO), sus modificaciones, actualizaciones, la Certificación Ambiental Global (IntegrAmbiente) y los demás actos vinculados a los instrumentos de Gestión Ambiental, en el marco del SEIA para proyectos de inversión del sector Ambiente.

² **Decreto Supremo N° 001-2017-MINAM**, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 05 marzo 2017.
Disposición Complementaria Final
"Única.- Para los fines del proceso de transferencia, los estudios ambientales de los proyectos mencionados en el presente artículo, que han sido aprobados por el Ministerio de Salud y/o por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DIGESA, bajo el término Estudio de Impacto Ambiental (EIA), serán considerados como Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d) de la Categoría III de acuerdos a las normas del SEIA".



Nos dirigimos a usted con relación al trámite de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1** Mediante Trámite RS-TDR-00232-2024, de fecha 24 de octubre de 2024, la empresa Kanay S.A.C. (en adelante, **el Titular**) remitió al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **Senace**), la solicitud de aprobación de los Términos de Referencia y el Plan de Participación Ciudadana (en adelante, **solicitud de aprobación de TdR y PPC**) para la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto "*Planta de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Industriales Peligrosos - Ecocentro Chilca*", (en adelante, **MEIA-d del Proyecto**) para la evaluación correspondiente. Cabe señalar que, el Titular acreditó a la empresa Ambiente y Desarrollo Sostenible – AMBIDES S.A.C.³, como la consultora ambiental encargada de la elaboración del presente TdR y PPC.
- 1.2** Con fecha 25 de octubre de 2024, la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria del Senace trasladó a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Senace (en adelante, **DEIN Senace**) el Trámite RS-CLS-00232-2024, fecha en que se inició la evaluación de la solicitud de evaluación y aprobación de TdR y PPC para la MEIA-d del Proyecto.
- 1.3** Mediante Oficio N° 01190-2024-SENACE-PE/DEIN⁴, de fecha 06 de noviembre de 2024, la DEIN Senace solicitó a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, **ANA**), **la emisión de su opinión técnica vinculante** en los aspectos de su competencia.
- 1.4** Mediante Oficio N° 01191-2024-SENACE-PE/DEIN⁵, de fecha 06 de noviembre de 2024, la DEIN Senace solicitó a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (en adelante, **SERFOR**), **la emisión de su opinión técnica no vinculante** en los aspectos de su competencia.
- 1.5** Mediante Oficio N° 01192-2024-SENACE-PE/DEIN⁶, de fecha 06 de noviembre de 2024, la DEIN Senace solicitó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura (en adelante, **DGPAL - MINCUL**), **la emisión de su opinión técnica no vinculante** en los aspectos de su competencia.
- 1.6** Mediante Documentación Complementaria DC-1 del Trámite RS-TDR-00232-2024, de fecha 25 de noviembre de 2024, **SERFOR remitió a la DEIN Senace el**

³ Inscrita ante la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, mediante Resolución Directoral N° 1516-2020/DCEA/DIGESA/SA de fecha 13.03.2020, e inscrita en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales del Senace de acuerdo con el Registro N° RNC-00529-2023.

⁴ Notificado el 08 de noviembre de 2024, mediante Cédula de Notificación N° 08008-2024-SENACE.

⁵ Notificado el 08 de noviembre de 2024, mediante Cédula de Notificación N° 08010-2024-SENACE.

⁶ Notificado el 08 de noviembre de 2024, mediante Cédula de Notificación N° 08024-2024-SENACE.



Oficio N° D001510-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, adjuntando el Informe Técnico N° D001235-2024-MIDAGRI-SERFORDGGSPFFS-GA, mediante el cual concluye que existen **observaciones a los TdR**, en materia de su competencia, los cuales se encuentran detalladas en los ítems 2.2.1 al 2.2.15 del informe adjunto.

- 1.7** Mediante Documentación Complementaria DC-2 del Trámite RS-TDR-00232-2024, de fecha 25 de noviembre de 2024, **DGPAL – MINCUL remitió a la DEIN Senace** el Oficio N° 001150-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC, adjuntando el Informe N° A-0131-2024-DCIA-DGPA-VPCIC-JAS/MC, mediante el cual remite **recomendaciones a la solicitud de aprobación de TdR y PPC** para la MEIA-d del Proyecto.
- 1.8** Mediante Documentación complementaria DC-3 del Trámite RS-TDR-00232-2024, de fecha 27 de noviembre de 2024, **la ANA remitió a la DEIN Senace** el Oficio N° 2950-2024-ANA-DCERH adjuntando el Informe Técnico N° 0054-2024-ANA-DCERH/N-CLOPEZ, a través del cual emitió **Opinión Favorable a los TdR**, y así también estableció aportes a los TdR en materia de recursos hídricos que deberán implementarse dentro del instrumento de gestión ambiental definitivo.
- 1.9** Mediante Auto Directoral N° 00437-2024-SENACE-PE/DEIN⁷, de fecha 03 de diciembre de 2024, la DEIN Senace requirió al Titular que cumpla con presentar la información destinada a subsanar las observaciones descritas en los Anexos N° 02, 03 04 y 05 del Informe N° 00011-2024-SENACE-PE/DEIN-URVS, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 143.4 del artículo 143 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS⁸ en adelante, **TUO de la LPAG**), bajo apercibimiento de resolverse con la información obrante en el expediente.
- 1.10** Mediante Documentación Complementaria DC-4 del Trámite RS-TDR-00232-2024, de fecha 17 de diciembre de 2024, el Titular remitió a la DEIN Senace la Carta N° 380-2024-GG-SGP, solicitando la ampliación del plazo otorgado mediante Auto Directoral N° 00437-2024-SENACE-PE/DEIN, por diez (10) días hábiles adicionales.

⁷ Dicho Auto Directoral fue debidamente notificado al Titular y con constancia de acuse de recibo el 04 de diciembre de 2024, a las 10:33 horas, según consta en el registro de salida 71,639 de la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental – EVA.

En ese contexto, el plazo para que el Titular remita la información y/o documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas a la solicitud de aprobación de TdR y PPC, o en su defecto, solicite prórroga, se contabilizará hasta el 20 de diciembre de 2024.

⁸ **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**

Artículo 143.- Plazos máximos para realizar actos procedimentales

"A falta de plazo establecido por ley expresa, las actuaciones deben producirse dentro de los siguientes:

(...)

4. Para actos de cargo del administrado requeridos por la autoridad, como entrega de información, respuesta a las cuestiones sobre las cuales deban pronunciarse: dentro de los diez días de solicitados."

- 1.11** Mediante Auto Directoral N° 00457-2024-SENACE-PE/DEIN⁹, sustentado en el Informe N° 00016-2024-SENACE-PE/DEIN-URVS, ambos de fecha 19 de diciembre de 2024, **se otorgó al Titular la ampliación del plazo** otorgado mediante Auto Directoral N° 00437-2024-SENACE-PE/DEIN, por un término de **diez (10) días hábiles adicionales**, a fin de que presente información y/o documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas a la solicitud de aprobación de los TdR y PPC del Proyecto.
- 1.12** Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite RS-TDR-00232-2024, de fecha 08 de enero de 2025, el Titular presentó a la DEIN Senace, la Carta N° 006-2025-GG-SGP, con la **información destinada a subsanar las observaciones formuladas** a la solicitud de aprobación de los TdR y PPC del Proyecto.
- 1.13** Mediante Oficio N° 00055-2025-SENACE-PE/DEIN¹⁰, Oficio N° 00059-2025-SENACE-PE/DEIN¹¹ y Oficio N° 00060-2025-SENACE-PE/DEIN¹², todos de fecha de fecha 09 de enero de 2025, **la DEIN Senace remitió a la ANA, DGPAL – MINCUL y SERFOR, el levantamiento de observaciones** presentado por el Titular a través de la Documentación Complementaria DC-5 del Trámite RS-TDR-00232-2024, a fin de que emita su pronunciamiento definitivo en los aspectos de su competencia en el plazo máximo de siete (07) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 143 del TUO de la LPAG.
- 1.14** El 17 de enero de 2025 a través de la plataforma *Microsoft Teams*, se llevó a cabo una reunión entre los representantes de la DEIN Senace, del Titular y de la Consultora Ambiental, con la finalidad de orientar y/o atender las consultas técnicas-legales relacionadas al Trámite RS-TDR-00232-2024.
- 1.15** Mediante Documentación Complementaria DC-6 del Trámite RS-TDR-00232-2024, de fecha 21 de enero de 2025, el Titular presentó a la DEIN Senace, la Carta N° 016-2025-GG-SGP, con la **información complementaria destinada a subsanar las observaciones formuladas** a la solicitud de aprobación de los TdR y PPC del Proyecto.
- 1.16** Mediante Documentación Complementaria DC-7 del Trámite RS-TDR-00232-2024, de fecha 24 de enero de 2025, el Titular presentó a la DEIN Senace, la Carta N° 019-2025-GG-SGP, con la **información complementaria destinada a**

⁹ Dicho Auto Directoral fue debidamente notificado al Titular y con constancia de acuse de recibo el 19 de diciembre de 2024, a las 17:12 horas, según consta en el registro de salida 72,200 de la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental – EVA.

En ese contexto, el plazo para que el Titular remita la información y/o documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas a la solicitud de aprobación de TdR y PPC, o en su defecto, solicite prórroga, se contabilizará hasta el 10 de enero de 2025.

¹⁰ Notificado el 14 de enero de 2025, a la Mesa de Partes Digital de la Autoridad Nacional del Agua a través de la Cédula de Notificación N° 00201-2025-SENACE.

¹¹ Notificado el 14 de enero de 2025, a la Mesa de Partes Digital del Ministerio de Cultura a través de la Cédula de Notificación N° 00202-2025-SENACE.

¹² Notificado el 14 de enero de 2025, a la Mesa de Partes Digital del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre a través de la Cédula de Notificación N° 00203-2025-SENACE.

subsanan las observaciones formuladas a la solicitud de aprobación de los TdR y PPC del Proyecto.

1.17 Mediante Documentación Complementaria DC-8 del Trámite RS-TDR-00232-2024, de fecha 24 de enero de 2025, **la ANA remitió a la DEIN Senace** el Oficio N° 0165-2025-ANA-DCERH, adjuntando el Informe Técnico N° 0007-2025-ANA-DCERH/N_CLOPEZ, mediante el cual se otorga **opinión favorable** a la solicitud de aprobación de TdR para la MEIA-d del proyecto.

1.18 Mediante Documentación Complementaria DC-9 del Trámite RS-TDR-00232-2024, de fecha 24 de enero de 2025, **SERFOR remitió a la DEIN Senace** el Oficio N° D000099-2025-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, adjuntando el Informe Técnico N° D000070-2024-MIDAGRI-SERFORDGGSPFFS-GA, mediante el cual concluye que las **observaciones 2.2.7 y 2.2.10 a los TdR**, en materia de su competencia, mantienen persistencias.

II. ANÁLISIS

2.1 Objetivo del Informe

Evaluar si las observaciones formuladas a la solicitud de aprobación de los TdR y PPC, contenidas en los Anexos N° 02, 03, 04 y 05 del Informe N° 00011-2024-SENACE-PE/DEIN-URVS, de fecha 03 de diciembre de 2024, han sido subsanadas por el Titular mediante la Documentación Complementaria DC-5, DC-6, y DC-7 del Trámite RS-TDR-00232-2024, de fechas 08, 21 y 24 de enero de 2025, respectivamente; con la finalidad de: **(i)** aprobar los TDR y el PPC; o, caso contrario, **(ii)** desaprobando los TdR y el PPC.

2.2 Marco Normativo

2.2.1 Competencias del Senace

De conformidad con la Ley N° 29968, se crea al Senace como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente.

De conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29968, Ley de Creación del Senace, se aprobó el Cronograma de Transferencia de Funciones de la Autoridades Sectoriales al Senace, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM¹³.

En cumplimiento de lo señalado, mediante Resolución Ministerial N° 230-2017-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del sector Salud del Ministerio de Salud al Senace; determinándose que, a partir del 22 de diciembre de 2017, el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de Estudios Ambientales establecidos en el artículo 17 del

¹³ Mediante Decreto Supremo N° 001-2017-MINAM, publicado el 5 de marzo de 2017, se modifica el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM.

Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos¹⁴ (en adelante, **LGIRS**) que establece como funciones y competencias del Senace, en materia de residuos sólidos, la revisión y aprobación de los EIA-d y EIA-sd, sus respectivas modificaciones y actualizaciones, solicitudes de clasificación, Términos de referencia, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas.

Mediante la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 025-2021-MINAM¹⁵, que aprobó el Cronograma de plazos y las condiciones para la Transferencia de Funciones de los subsectores Turismo, Comunicaciones, Salud y Defensa al Senace en el marco de la Ley N° 29968, y establece disposiciones para las autoridades sectoriales que no han culminado la transferencia de funciones, derogó el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM; y estableció que las Resoluciones Ministeriales que se hayan expedidas para la culminación de transferencia en el marco del Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, mantienen su vigencia.

Asimismo, se ha previsto en el Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM¹⁶, que la DEIN Senace es el órgano de línea del Senace encargado de evaluar y aprobar los proyectos del sector salud, que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA, y en el marco de la Ley de Residuos Sólidos.

Mediante la Resolución de Gerencia General N° 00042-2024-SENACE-GG, se conformó la Unidad Funcional de Residuos Sólidos, Vivienda, Construcción y Saneamiento de la DEIN que tiene como función evaluar la clasificación de los proyectos de inversión, los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d), los Estudios de Impacto Ambiental semidetallados (EIA-sd) cuando corresponda, los Instrumentos de Gestión Ambiental para la Intervención de Construcción (IGAPRO), sus modificaciones, actualizaciones, la Certificación Ambiental Global (IntegrAmbiente) y los demás actos vinculados a los instrumentos de Gestión Ambiental, en el marco del SEIA para proyectos de inversión del sector Ambiente.

En atención a ello, la DEIN Senace, es la autoridad competente para evaluar la presente solicitud de aprobación de TdR y PPC para la MEIA-d del Proyecto, de conformidad con el procedimiento y las disposiciones detalladas en los párrafos siguientes.

2.2.2 Sobre el debido procedimiento

La evaluación del presente procedimiento se enmarca en el Principio del Debido Procedimiento establecido en el numeral 1.2 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley

¹⁴ Modificado por los Decretos Legislativos N° 1451 y N° 1501.

¹⁵ Aprobó el cronograma de plazos y las condiciones para la Transferencia de Funciones de los subsectores Turismo, Comunicaciones, Salud y Defensa en el marco de la Ley N° 29968, y establece disposiciones para las autoridades sectoriales que no han culminado la transferencia de funciones. Publicado el 26 de julio de 2021, en el diario oficial "El Peruano".

¹⁶ Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" de fecha 09 de noviembre de 2017.

Nº 27444, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**), que dispone: *"Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo (...)".*

En ese sentido, tales derechos y garantías comprenden, entre otros, los derechos a ser notificados, acceder al expediente, a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente y en un plazo razonable; así como, a impugnar las decisiones que los afecten.

Asimismo, corresponde recalcar que, en cumplimiento del Principio de Buena Fe procedimental, el Senace desarrolla un procedimiento de evaluación guiado por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe respecto de las actuaciones realizadas por las entidades involucradas, los Titulares, sus representantes, así como los consultores o consultoras ambientales designadas por estos; deberes generales conforme se desprende de lo señalado en el artículo 67¹⁷ del TUO de la LPAG.

2.2.3 Sobre la solicitud de aprobación TdR y PPC

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17° de la LGIRS, modificado por la Ley Nº 32212, Ley que modifica el Decreto Legislativo 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y la Ley 26793, Ley de creación del Fondo Nacional del Ambiente, para fortalecer la gestión y el manejo de residuos sólidos, el SENACE es la autoridad competente para evaluar y aprobar la clasificación y Estudios de Impacto Ambiental Detallados (EIA-d), de proyectos de inversión de infraestructuras o áreas de acondicionamiento de residuos sólidos de gestión municipal, no municipal o mixta, cuando corresponda.

La Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 001-2017-MINAM¹⁸, dispuso que para los fines del proceso de transferencia, los estudios ambientales de los proyectos mencionados en el artículo 17 de la LGIRS, que han sido aprobados por el Ministerio de Salud y/o por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DIGESA, bajo el término Estudio de Impacto Ambiental (EIA), serán considerados como Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d) de la Categoría III de acuerdos a las normas del SEIA.

¹⁷ Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS

"Artículo 67.- Derechos generales de los administrados en el procedimiento"

Los administrados respecto del procedimiento administrativo, así como quienes participen en él, tienen los siguientes deberes generales:

1. Abstenerse de formular pretensiones o articulaciones ilegales, de declarar hechos contrarios a la verdad o no confirmados como si fueran fehacientes, de solicitar actuaciones meramente dilatorias, o de cualquier otro modo afectar el principio de conducta procedimental
2. Prestar su colaboración para el pertinente esclarecimiento de los hechos.
3. Proporcionar a la autoridad cualquier información dirigida a identificar a otros administrados no comparecientes con interés legítimo en el procedimiento.
4. Comprobar previamente a su presentación ante la entidad, la autenticidad de la documentación sucesánea y de cualquier otra información que se ampare en la presunción de veracidad."

¹⁸ Decreto Supremo que modificó el Decreto Supremo Nº 006-2015-MINAM, que aprueba el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE en el marco de la Ley Nº 29968

En el presente caso, por medio de la Resolución Directoral N° 0906/2002/DIGESA/SA de fecha 15 de agosto de 2002, la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud (en adelante, **DIGESA - MINSA**) resolvió aprobar el **Estudio de Impacto Ambiental** del Proyecto "*Plan de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Industriales Peligrosos*"¹⁹, a favor de COMPLEJO AMBIENTAL ANDINO S.A.

Asimismo, mediante Resolución Directoral N° 1213-2016/DSA/DIGESA/SA de fecha 03 de agosto de 2016, DIGESA – MINSA, resolvió aprobar la actualización del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "*Planta de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Industriales Peligrosos*", a favor de BEFESA PERÚ S.A.²⁰

Por otro lado, mediante Resolución Directoral N° 1534-2009/DIGESA/SA de fecha 19 de marzo de 2009, DIGESA – MINSA resolvió aprobar el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "*Infraestructura de Tratamiento de la Planta de Incineración de Residuos Sólidos del Ámbito No Municipal (residuos peligrosos)*" a favor de BEFESA PERÚ S.A.²¹.

Por otro lado, mediante Resolución Directoral N° 1045-2016/DSA/DIGESA/SA de fecha 13 de julio de 2016, LA DIGESA – MINSA resolvió aprobar la actualización del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "*Infraestructura de Tratamiento de la Planta de Incineración de Residuos Sólidos del Ámbito No Municipal (residuos peligrosos)*", a favor de BEFESA PERÚ S.A.

Mediante Resolución Directoral N° 00054-2024-SENACE-PE/DEIN, sustentado en el Informe N° 00457-2024-SENACE-PE/DEIN, de fecha 30 de abril de 2024, la DEIN Senace otorgó conformidad al Informe Técnico Sustentatorio del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "*Planta de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Industriales Peligrosos – Ecocentro Chilca*".

Mediante Resolución Directoral N° 00446-2024-MINAM/VMGA/DGGRS de fecha 01 de julio de 2024, se aprueba el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de la "*Infraestructura de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Ecocentro Chilca*", con el cual se regulariza componentes cuyo desarrollo están relacionado a los componentes aprobados en el EIA 2002.

Considerando lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2017-MINAM, y dado que DIGESA mediante Resolución Directoral N° 0906/2002/DIGESA/SA de fecha 15 de agosto de 2002, aprobó el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del Proyecto "*Plan de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Industriales Peligrosos*"; corresponde que la

¹⁹ Folios 074 y 075 del Trámite RS-TDR-00232-2024.

²⁰ Mediante Resolución Directoral N° 0129-2004/DIGESA/SA de fecha 23 de enero de 2004, DIGESA resolvió autorizar el cambio de razón social de la empresa COMPLEJO ANDINO S.A., a BEFESA PERÚ S.A., a efectos de que la autorización Sanitaria contenida en la Resolución Directoral N° 0906/2002/DIGESA/SA de fecha 15 de agosto de 2002, sea transferida a favor de BEFESA PERÚ S.A. (Folios 076 y 077 del Trámite RS-TDR-00232-2024).

²¹ En el Ítem C. "Antecedente" (Folios 019 del Trámite RS-TDR-00232-2024) el Titular señala que, a la actualidad, la planta de incineración no se encuentra operativa.

presente solicitud de aprobación de TdR y PPC para la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental sea considerado como un Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d).

A la fecha, el Titular solicita modificar el Proyecto, mediante la ampliación de sus operaciones, para lo cual proyecta adicionar nuevos (siete) depósitos de seguridad para la disposición final de residuos peligrosos, considerando un ritmo de llenado de 14,000 m³ al mes por 19 años; para lo cual utilizará las áreas libres del terreno de la Planta Ecocentro Chilca y aquellas zonas ocupadas por componentes existentes, las mismas que serán reubicadas, a fin de evitar interferencia con las operaciones del Proyecto; razón por la cual, presenta la solicitud de evaluación de los TdR y PPC para la MEIA-d del Proyecto.

Es importante precisar que como parte del presente procedimiento administrativo, el Titular consideró la presentación de una Memoria Descriptiva, donde se detalla la descripción del proyecto, a fin que la autoridad ambiental tenga una noción certera de los cambios planteados como parte de la modificatoria; en esa medida, es importante resaltar el detalle de la información proporcionada, toda vez que la misma presenta la concepción total del proyecto que será objeto de solicitud de certificación ambiental.

2.3 Responsable de la elaboración de los TDR y PPC

La solicitud de aprobación de los TDR y PPC ha sido elaborada por la consultora ambiental Ambiente y Desarrollo Sostenible Sociedad Anónima Cerrada - AMBIDES S.A.C., la cual se encuentra registrada ante la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, mediante Resolución Directoral N° 1516-2020/DCEA/DIGESA/SA de fecha 13.03.2020, e inscrita en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales del Senace de acuerdo con el Registro N° RNC-00529-2023 y RNC-00798-2024.

2.4 Descripción de Proyecto

De acuerdo con la información presentada²², el Titular solicita modificar el Proyecto, mediante la ampliación de capacidad de disposición de residuos peligrosos industriales, con la inclusión de siete (07) nuevos depósitos de seguridad (N°6, N°7, N°8, N°9 y N°10, SUR y Uniones).

Implementación de una plataforma operativa, para ello realizará reubicación de algunos componentes existentes.

Se proyecta el llenado de 14,000 m³ al mes durante 19 años, considerando el llenado por 5 días a la semana.

Asimismo, se considera el sistema de captación de los lixiviados por cada depósito de seguridad.

²² Memoria Descriptiva presentada por el Titular en el Expediente RS-TDR-00232-2024.

En ese sentido, el Titular presentó la solicitud de evaluación y aprobación de los TdR y PPC para la MEIA-d del Proyecto.

2.4.1 Aspectos Generales del Proyecto

El Proyecto consiste en lo siguiente:

Cuadro N° 01. Características del Proyecto

Marco de Inversión	Privado
Tipo de Proyecto	Infraestructura de disposición final de residuos sólidos
Dirección de la infraestructura	La Planta Ecocentro Chilca, en donde se localiza el proyecto de la MEIAd, se ubica a la izquierda de la autopista Lima–Pucusana, a la altura del Km. 59.5 de la carretera Panamericana Sur. distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima Geográficamente se sitúa en la Zona 18 L en referencia al Sistema Geodésico Mundial (WGS84), delimitado por un poligonal irregular cerrado de 73.04 (ha) de superficie.
Instrumento de gestión ambiental aprobado	Mediante Resolución Directoral N° 0906/2002/DIGESA/SA de fecha 15 de agosto de 2002, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Planta de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Industriales Peligrosos". Mediante Resolución Directoral N° 1534-2009/DIGESA/SA de fecha 19 de marzo de 2009, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Infraestructura de Tratamiento de la Planta de Incineración de Residuos Sólidos del Ámbito No Municipal (residuos peligrosos)". Mediante Resolución Directoral N° 1213- 2016/DSA/DIGESA/SA, se aprobó la Actualización del EIA 2002; y, mediante Resolución Directoral N° 1045-2016/DSA/DIGESA/SA, se aprobó la Actualización del EIA 2009. Mediante Resolución Directoral N° 00054-2024-SENACE-PE/DEIN de fecha 30 de abril de 2024, se otorga la conformidad al Informe Técnico Sustentatorio (en adelante ITS °N 1) del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Planta de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Industriales Peligrosos – Ecocentro Chilca" Mediante Resolución Directoral N° 00446-2024-MINAM/VMGA/DGGRS de fecha 01 de julio de 2024, se aprueba el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de la "Infraestructura de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Ecocentro Chilca", con el cual se regulariza componentes cuyo desarrollo están relacionado a los componentes aprobados en el EIA 2002.

Fuente: Expediente del Trámite RS-TDR-00232-2024

2.4.2 Responsables de la elaboración de la propuesta de los TdR y el PPC

La propuesta de los TdR y PPC de la MEIA-d del Proyecto ha sido elaborada por la empresa Ambiente y Desarrollo Sostenible – AMBIDES S.A.C²³., inscrita ante la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, mediante Resolución Directoral N° 1516-2020/DCEA/DIGESA/SA de fecha 13 de marzo de

²³ La consultora Ambiente y Desarrollo Sostenible S.A.C., cuenta con Resolución Directoral N° 1516-2020/DCEA/DIGESA/SA que acredita su registro como empresa consultora ambiental inscrita en el sector Salud

2020, e inscrita en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales del Senace, de acuerdo con el Registro N° RNC-00529-2023.

2.4.3 Ubicación

El Proyecto se ubica en el distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima, cuyas coordenadas (UTM-WGS84) se muestran a continuación.

Cuadro N° 02. Coordenadas de ubicación del proyecto con EIA aprobado

Coordenadas UTM WGS84 - Zona 18 L		
Vértice	Este (m)	Norte (m)
A1	312665.23	8624103.18
A2	312800.44	8623964.60
A3	312825.10	8623836.44
A4	312861.68	8623705.60
A5	313112.68	8623646.86
A6	313397.33	8623378.56
A7	313570.50	8623339.43
A8	313580.85	8623096.58
A9	313176.39	8622605.00
A10	313179.05	8622498.10
A11	313104.38	8622457.12
A12	313068.33	8622517.20
A13	313133.59	8622552.87
A14	313093.03	8622655.40
A15	312954.10	8622848.16
A16	312610.74	8623076.15
A17	312596.33	8623316.64
A18	312710.61	8623579.83

Fuente: Expediente RS-TDR-00232-2024 – Memoria Descriptiva

Las ubicaciones de los depósitos de seguridad y plataforma operativa a implementarse se encuentran íntegramente dentro del Área del Proyecto con EIA aprobado.

En la Figura N° 01, se presenta la ubicación del presente Proyecto.



PERÚ

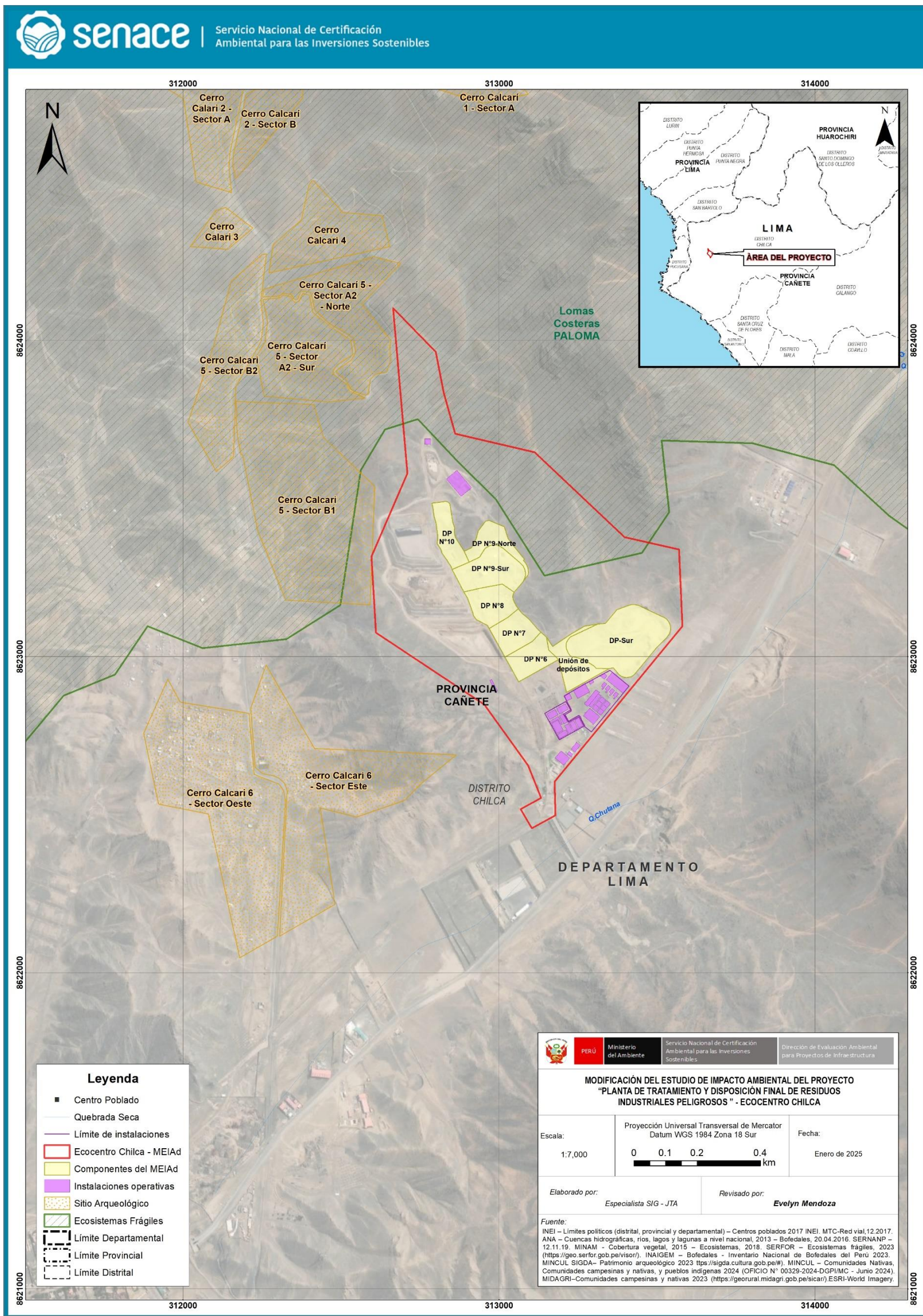
Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Figura N° 01. Ubicación del Proyecto



Fuente: INEI – Límites políticos (distrital, provincial y departamental) – Centros poblados 2017, MINEDU – Centros poblados 2020, MTC - Red vial, 12.2017. ANA – Cuencas hidrográficas, ríos, lagos y lagunas a nivel nacional, 2013 – Bofedales, 20.04.2016. SERNANP – 12.11.19. MINAM - Cobertura vegetal, 2015 – Ecosistemas, 2018. SERFOR – Ecosistemas frágiles, 07.2018. MINAGRI/MINCUL - Comunidades campesinas, 2018/26.05.2016, MINCUL/IBC – Comunidades nativas, 26.05.2016/2009.

2.4.4 Actividades de la MEIA-d del Proyecto

A continuación, se presenta el resumen de las actividades que se realizarán en el proceso constructivo para la ampliación de depósitos de seguridad, para disposición final de los residuos.

Cuadro N° 03. Actividades del proceso constructivo con la ampliación del Proyecto

Actividades	Características
Movimiento de tierras	Esta actividad implica acciones de excavación en las zonas donde se van a proyectar depósitos considerando una profundidad promedio de 4 m, para el cual se requerirán excavadora, cargador frontal y volquetes. Estos dos (02) últimos para el acopio y transporte del material excavado.
Nivelación y perfilado en base y taludes	Esta actividad se inicia posterior a la excavación o relleno, y se enfoca en contar con una base y taludes uniformes de acuerdo a los taludes y pendientes de diseño. Actividad preliminar a la instalación del paquete de impermeabilización, debido a que es necesario una superficie uniforme libre de obstrucciones o protuberancias que puedan dañar los geosintéticos.
Instalación de geosintéticos	Esta actividad corresponde al paquete de impermeabilización, se aplica tanto para la geomembrana, geotextil o GCL, como primer paso, se realizará y luego serán trasladados hacia la zona de instalación del depósito con un cargador frontal.
Demolición y desmontaje de estructuras	Para estructuras existentes, se prevén reubicar y sobre el cual se están proyectando los depósitos indicados en la presente memoria, se plantea actividades de demolición cuando se trate de estructuras de concreto o albañilería; asimismo, cuando se trate de estructuras metálicas o de drywall se consideran actividades de desmontaje. También se considera el desmontaje de equipos de gran tamaño instalados como parte de los componentes a reubicar.
Conformación de vías alternas	Se considera cierre de vías existentes por lo que será necesario la generación de nuevas vías alternas. Será necesario nuevo trazo de la vía diseñada en gabinete, respetando las pendientes, radios de curvas, bombeo y ancho de calzada. Luego proceder movimiento de tierra (corte y relleno), respetando los taludes de corte y relleno establecidos en el diseño y la nivelación, perfilado y compactación de la superficie, de acuerdo al espesor de diseño para la calzada de la vía.
Construcción y montaje de estructuras	Esto aplica para el caso de componentes reubicados que son de concreto armado, albañilería y metálico. Esto obedecerá a un diseño pero que tendría que respetar las condiciones actuales de dichos componentes. Al respecto, una vez realizada la conformación de la plataforma, sobre el cual se proyectarán los componentes a reubicar, se realizarán las actividades de trazo y

Actividades	Características
	replanteo según las dimensiones de cada estructura. Posteriormente se realizarán actividades de excavación para la proyección de la cimentación según diseño, luego se realizará el colocado de la malla de acero estructural para la cimentación y finalmente se realizará el vaciado de concreto. Estas mismas acciones se replicarán para el caso de construcción de losas de concreto armado para piso. Respecto a las estructuras metálicas también involucra la habilitación de su cimentación, pero adicionalmente el montaje de columnas y vigas metálicas para posteriormente culminar con el techo metálico y la colocación de su cobertura. La instalación de equipos se realizará al final una vez se tenga la losa ya construida.

Fuente: Expediente RS-TDR-00232-2024 – Memoria Descriptiva

2.4.5 Componentes proyectados – Depósito de seguridad

El Titular señaló que, con la finalidad de ampliar las operaciones, se prevé para la MEIAD adicionar los siguientes componentes:

- Depósito N°6
- Depósito N°7
- Depósito N°8
- Depósito N°9
- Depósito N°10
- Depósito DP-SUR
- Depósito Unión Depósitos

2.4.6 Componentes proyectados – Plataforma operativa

El Titular señaló que, existen algunos componentes que serán reubicados a fin de no interrumpir las operaciones al sur de Ecocentro Chilca (Plataforma Operativa); por que la Plataforma Operativa definitiva quedará con los componentes finales, que se resume a continuación:

- Instalación de Planta de Tratamiento
- Depósito para hidrocarburos líquidos de menos 2,000 ppm (Capacidad: 1,620 m³)
- Depósito para aguas residuales de más de 2,000 ppm (Capacidad: 400 m³)
- Balsa de dilución antes del tratamiento (Capacidad: 2,000 m³)
- Depósito para otras aguas difíciles de tratar (Capacidad: 400 m³)
- Depósito para agua clarificada o limpia de tratamiento (Capacidad: 400 m³)
- Depósito de lodos (Capacidad: 400 m³)
- Balsa de agua de lucha contra incendios (Capacidad: 400 m³)
- Reservorio de agua / Sistema contraincendio
- Almacén de residuos peligrosos

- Zona de tratamiento Físico – Químico
- Zona de Mantenimiento y Maestranza
- Almacén de galones de gas
- Balsa de Lixiviados (Servirá para la captación de lixiviados de los DP Sur y DP Unión de Depósitos, ubicados en la Zona Este de Ecocentro Chilca)
- Zona de almacenamiento de tierra para la mezcla, el tamizado y la trituración de materiales / Laboratorio / Estación de Servicios (Área: 2,100 m²).

2.5 Plan de Participación Ciudadana (PPC)

Los mecanismos de participación ciudadana propuestos por el Titular para las etapas antes y durante la elaboración de la MEIA-d, y durante la evaluación de la MEIA-d, se resumen en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 04. Mecanismos de Participación Ciudadana Propuestos

Etapas	Mecanismos de participación ciudadanas propuestos	Objetivo
Antes de la elaboración de la MEIA-sd	• Primer Difusión informativa	Se realizará la entrega de material informativo a las autoridades locales y población en general, a través de un equipo de promotores quienes realizarán la explicación sobre el Proyecto así como la atención de consultas. El material informativo contendrá información sobre los alcances del Proyecto, datos del Titular y de la Consultora ambiental, los TdR y actividades de campo y gabinete programadas, así como los canales virtuales (WhatsApp y Página web o redes sociales del Titular), a través de los cuales se puede acceder al material informativo en formato digital.
	• 01 Taller Participativo	Explicar a la población y grupos de interés sobre los aspectos más importantes del Proyecto (características del proyecto), los Términos de referencia, la metodología para el levantamiento de la línea base y el marco normativo que garantiza y regular el proceso de certificación ambiental.
Durante la elaboración de la MEIA-d	• Segunda Difusión Informativa	Se realizará la entrega de material informativo a las autoridades locales y población en general, a través de un equipo de promotores quienes realizarán la explicación sobre el Proyecto así como la atención de consultas. El material informativo contendrá información sobre los principales resultados de la línea base, impactos ambientales y medidas ambientales.

Etapas	Mecanismos de participación ciudadanas propuestos	Objetivo
Durante la evaluación de la MEIA-sd		Además, se informará de los canales virtuales (WhatsApp y Página web o redes sociales del Titular), a través de los cuales se puede acceder al material informativo en formato digital.
	01 Taller participativo	Tiene como finalidad informar a la población y grupos de interés sobre las características del Proyecto, los principales resultados de la línea base, los potenciales impactos ambientales identificados y las propuestas de medidas, así como recoger las consultas y aportes a la MEIA-d.
	Acceso a resumen ejecutivo y el MEIA-sd	Difundir la MEIA-d y su RE, a los grupos de interés y población del área de influencia directa e indirecta del proyecto.
	Tercera difusión informativa	Se realizará la entrega de material informativo a las autoridades locales y población en general, a través de un equipo de promotores quienes realizarán la explicación sobre el Proyecto así como la atención de consultas. El material informativo contendrá información sobre los principales resultados de la línea base, impactos ambientales y medidas ambientales. Se informará de los canales virtuales (WhatsApp y Página web o redes sociales del Titular), a través de los cuales se puede acceder al material informativo en formato digital y se comunicará sobre la publicación de la MEIA-d y su RE, así como la convocatoria de la Audiencia Pública.
	01 Audiencia pública	Presentar los resultados de la MEIA-sd, a los grupos de interés y población del área de influencia del proyecto; asimismo, recoger los aportes y comentarios de la ciudadanía, a fin de mejorar el estudio de impacto ambiental.

Fuente: Expediente RS- TDR-00232-2024 – Plan de Participación Ciudadana

Los mecanismos de participación ciudadana son dirigidos para informar y favorecer el diálogo entre el titular del proyecto, la población y los grupos de interés del área de influencia del mismo. Es oportuno mencionar que, considerando las características del medio social, los mecanismos de participación ciudadana han contemplado el uso de medios virtuales (canales virtuales del Proyecto), a fin de garantizar que la población del área de influencia cuente con información efectiva

y oportuna sobre el mismo; además de poder recibir los aportes, sugerencias y comentarios de los ciudadanos durante el proceso de participación ciudadana.

Respecto al diagnóstico sobre los principales medios de comunicación utilizados dentro del área de influencia del Proyecto, se tiene lo siguiente:

Cuadro N° 05: Diarios de mayor circulación en el área de influencia

Diarios de mayor circulación en el AISIP del Proyecto
Ojo Trome Correo El Comercio

Fuente: Expediente RS- TDR-00232-2024 – Plan de Participación Ciudadana

Cuadro N° 06: Emisoras de radio en el área de influencia

Razón Social	Nombre de la emisora	Frecuencia	Dirección de estudio
Burgos Revollo Eduardo	---	1100 KHz 1 KW	Loma verde, Mz. R, Lote 5, Km. 56, Panamericana Sur
Ruiz Conejo Pineda Maria Del Pilar	---	1430 KHz 1 KW	Antigua Panamericana Sur Km. 62, Asoc. Predio El Azotador

Fuente: Expediente RS- TDR-00232-2024 – Plan de Participación Ciudadana

Cabe señalar que los hogares del área de influencia social directa preliminar cuentan con cobertura de emisoras radiales de la ciudad de Lima (RPP, Exitosa, Onda Cero, etc.) y medios televisivos de alcance nacional (América, Latina, ATV). Asimismo, tienen acceso al operador móvil con internet de la empresa Bitel.

Cuadro N° 07: Operadores telefónico y acceso a internet móvil con cobertura en el en el AISDP

Departamento	Provincia	Distrito	Localidad	Empresas operadoras					
				Claro			Movistar	Entel	Bitel
Lima	Cañete	Chilca	Papa León XIII	No	No	No	Sí		

Fuente: Expediente RS- TDR-00232-2024 – Plan de Participación Ciudadana

Finalmente, respecto a la identificación de los diversos grupos de interés presentes en el área de influencia del Proyecto corresponden considerar a las instituciones gubernamentales, gobiernos regionales, provinciales y locales y organizaciones sociales de base.

III. OPINIONES TÉCNICAS

3.1 Opinión Técnica Vinculante

Autoridad Nacional del Agua – Anexo N° 01

Mediante Documentación Complementaria DC-8 del Trámite RS-TDR-00232-2024, de fecha 24 de enero de 2025, **la ANA remitió a la DEIN Senace** el Oficio N° 0165-2025-ANA-DCERH, adjuntando el Informe Técnico N° 0007-2025-ANA-DCERH/N_CLOPEZ, mediante el cual se otorga **opinión favorable** a la solicitud de aprobación de TdR para la MEIA-d del proyecto.

3.2 Opinión Técnica No Vinculante

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – ver anexo 02

- Mediante Documentación Complementaria DC-9 del Trámite RS-TDR-00232-2024, de fecha 24 de enero de 2025, **SERFOR remitió a la DEIN Senace** el Oficio N° D000099-2025-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, adjuntando el Informe Técnico N° D000070-2024-MIDAGRI-SERFORDGGSPFFS-GA, mediante el cual concluye que las **observaciones 2.2.7 y 2.2.10 a los TdR**, en materia de su competencia, mantienen persistencias. No obstante, habiéndose evaluado y revisado la información del expediente, dicha información faltante no constituye una limitante para la aprobación solicitud de aprobación de los TdR. Sin embargo, el Titular deberá considerar en la elaboración de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto "*Planta de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Industriales Peligrosos – Ecocentro Chilca*", las precisiones citadas en las observaciones 2.2.7 y 2.2.10, conforme consta en el Anexo N° 02 del presente informe.

Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura

Mediante Documentación Complementaria DC-2 del Trámite RS-TDR-00232-2024, de fecha 25 de noviembre de 2024, DGPAI – MINCUL remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 001150-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC, adjuntando el Informe N°A-0131-2024-DCIA-DGPA-VPCIC-JAS/MC, mediante el cual **remite recomendaciones a la solicitud de aprobación de TdR y PPC** para la MEIA-d del Proyecto.

Mediante Oficio N° 00059-2025-SENACE-PE/DEIN²⁴, de fecha 09 de enero de 2025, **la DEIN Senace remitió a la DGPAI – MINCUL, el levantamiento de observaciones** presentado por el Titular a través de la Documentación Complementaria DC-5 del Trámite RS-TDR-00232-2024, a fin de que se emita pronunciamiento definitivo respecto a las recomendaciones implementadas por el Titular.

²⁴ Notificado el 14 de enero de 2025, a la Mesa de Partes Digital del Ministerio de Cultura a través de la Cédula de Notificación N° 00202-2025-SENACE

Al respecto, a la fecha de emisión del presente informe, la DGPAI – MINCUL no ha remitido opinión técnica definitiva a la solicitud de aprobación de los TdR y PPC para la MEIA-d del proyecto, la cual tiene carácter de no vinculante; por lo que en atención a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 30230²⁵, se debe continuar con el procedimiento.

IV. SUBSANACIÓN DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS A LOS TDR y PPC

Luego del análisis y de la revisión de la documentación presentada por el Titular, a través de la Documentación Complementaria DC-5, DC-6, y DC-7 del Trámite RS-TDR-00232-2024, de fechas 08, 21 y 24 de enero de 2025, respectivamente; se concluye que las treinta y cinco (35) observaciones formuladas a los TDR y cinco (05) observaciones formuladas al PPC descritas en los Anexos N° 04 y 05 del Informe N° 00011-2024-SENACE-PE/DEIN-URVS y remitidas mediante Auto Directoral N° 00437-2024-SENACEPE/DEIN, ambos de fecha 03 de diciembre de 2024, han sido subsanadas en su totalidad, tal como se detalla y sustenta en los Anexos N° 03 y 04 del presente Informe.

V. CONCLUSIONES

Por lo expuesto, los suscritos concluimos lo siguiente:

- 5.1 De acuerdo con la evaluación realizada, se advierte que las observaciones formuladas a la solicitud de aprobación de los Términos de Referencia y el Plan de Participación Ciudadana para la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto *"Planta de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Industriales Peligrosos – Ecocentro Chilca"*, presentada por la empresa Kanay S.A.C., han sido subsanadas por el Titular, tal como se detalla en los Anexos N° 03 y 04 del presente informe.
- 5.2 La Dirección de Calidad y Evaluación de Recurso Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua; ha emitido opinión favorable a la solicitud de aprobación de los Términos de Referencia para la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto *"Planta de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Industriales Peligrosos – Ecocentro Chilca"*, de acuerdo con el detalle expuesto en el Anexo N° 01, del presente informe.
- 5.3 El titular deberá considerar en la elaboración de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto *"Planta de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Industriales Peligrosos – Ecocentro Chilca"*, las opiniones técnicas emitidas por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR y de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura

²⁵ Ley N° 30230 - Ley que establece las medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.

Artículo 21. Solicitud de opiniones para la Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental

"(...) En el supuesto que se solicite una opinión no vinculante y esta no fuera emitida dentro del plazo antes referido, el funcionario de la entidad que debe aprobar el Estudio de Impacto Ambiental deberá continuar el procedimiento sin dicha opinión". (El subrayado es nuestro)

- 5.4** Corresponde **APROBAR** los Términos de Referencia y el Plan de Participación Ciudadana para la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto "*Planta de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Industriales Peligrosos – Ecocentro Chilca*", los mismos que se adjuntan en el Anexo N° 05 del presente informe.
- 5.5** La empresa Kanay S.A.C., se encuentra obligada a cumplir con los Términos de Referencia y el Plan de Participación Ciudadana para Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto "*Planta de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Industriales Peligrosos – Ecocentro Chilca*".
- 5.6** La aprobación de los Términos de Referencia y el Plan de Participación Ciudadana para la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto "*Planta de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Industriales Peligrosos - Ecocentro Chilca*", no constituye el otorgamiento de la certificación ambiental, licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos legales, con los que deberá contar el Titular para iniciar la ejecución de su Proyecto, de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable.
- 5.7** La empresa Kanay S.A.C., deberá comunicar el inicio de actividades de elaboración de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto "*Planta de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Industriales Peligrosos – Ecocentro Chilca*" y presentar un Plan de Trabajo para la elaboración de la Línea Base del Estudio de Impacto Ambiental Detallado, conforme a lo señalado en los artículos 36 y 38 del Reglamento del Título II de la Ley N° 30327, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2017-MINAM.
- 5.8** En atención a las actividades involucradas en la realización del Proyecto, y de acuerdo con el numeral 45.2 del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado por Decreto Supremo 019-2009-MINAM, durante el procedimiento de evaluación de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto "*Planta de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Industriales Peligrosos – Ecocentro Chilca*", corresponde solicitar opinión técnica a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recurso Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua; a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre; y a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura; sin perjuicio de la normativa aplicable y las consideraciones que la autoridad competente tenga para la evaluación del estudio ambiental.

VI. RECOMENDACIONES

De acuerdo con las conclusiones señaladas en el presente informe, se recomienda:

- 6.1** Remitir el presente informe al Director de la DEIN Senace, para la emisión de la Resolución Directoral correspondiente.
- 6.2** La Resolución Directoral que se emita deberá disponer los siguientes actos:

- Remitir copia de la Resolución Directoral y del informe que la sustenta a la empresa Kanay S.A.C., para conocimiento y fines correspondientes.
- Remitir copia de la Resolución Directoral y el informe que la sustenta a la Dirección General de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura, para conocimiento y fines correspondientes.
- Remitir copia del expediente, en versión digital a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace, para conocimiento y fines correspondientes.
- Publicar en el portal institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace (<https://www.gob.pe/senace>) el presente Informe, como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

VII. CONFLICTO DE INTERÉS

- 7.1** Los profesionales que suscriben y dan conformidad al presente informe, declaran evitar cualquier tipo de conflicto de interés (real, potencial y aparente) que deslegitime el ejercicio de la función pública, así como no tener intereses particulares que represente conflicto de interés con relación a las funciones asignadas.
- 7.2** Asimismo, señalan que no tienen cónyuge, convivientes o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad que presten servicios o laboren: (i) en la persona jurídica encargada de elaborar o absolver observaciones del instrumento de gestión ambiental, y/o (ii) en la persona jurídica que sometió a evaluación el instrumento de gestión ambiental, y/o (iii) como consultores encargados de la elaboración o absolución de observaciones del instrumento de gestión ambiental y/o (iv) como persona natural que sometió a evaluación el instrumento de gestión ambiental.

Atentamente,



Marina Paula Samamé Quenaya
Especialista Ambiental I
Senace



Rosa Evelyn Mendoza Colchado
Líder de Proyecto
Senace



Rufino Ccallo Zapana
Especialista I en Ingeniería
Senace

Nómina de Especialistas²⁶



Kelly Milagros Rengifo Gonzales
Especialista Legal del GTE Legal–Nivel II
Senace



Milagros Barrenechea Arango
Especialista Social del GTE Social – Nivel II
Senace



Jhonatan André Trejo Aquino
Especialista en Información Geográfica
para el equipo SIG – Nivel II
Senace



Dany Ernesto Chunga Benavides
Especialista Biológico del GTE
Biológico - Nivel II
Senace

²⁶

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados sobre la base de criterios técnicos establecidos por el mismo Senace, para apoyar la revisión de los estudios ambientales y la supervisión de la línea base, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 31 de enero de 2025

Visto el Informe N° 00012-2025-SENACE-PE/DEIN-URVS de fecha 31 de enero de 2025, que antecede; y estando de acuerdo con lo expresado en el mismo, la suscrita lo hace suyo en todos sus extremos; por lo tanto, **ELÉVESE** el expediente al Director de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura, para la emisión de los actuados procedimentales y/o documentos correspondientes.

Rosa Evelyn Mendoza Colchado
Coordinadora de la Unidad Funcional
de Residuos Sólidos, Vivienda,
Construcción y Saneamiento
Senace



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Anexo N° 01:
Opinión Técnica Vinculante
Autoridad Nacional del Agua



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

CUT: 230110-2024

San Isidro, 23 de enero de 2025

OFICIO N° 0165-2025-ANA-DCERH

Señor
RUBÉN ERNESTO CHANG OSHITA
Director
Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos
de Infraestructura
SENACE
Av. Rivera Navarrete N° 525
San Isidro.-

Asunto : Opinión Favorable a los Términos de Referencia para la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto “Planta de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Industriales Peligrosos - Ecocentro Chilca”, presentado por KANAY S.A.C.

Referencia : Oficio 00055-2025-SENACE-PE/DEIN
RS-TDR-00232-2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita Opinión técnica a los Términos de Referencia para la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto “Planta de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Industriales Peligrosos - Ecocentro Chilca”, presentado por KANAY S.A.C., conforme al artículo 81 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Al respecto, esta Autoridad emite Opinión Favorable, de acuerdo a lo recomendado en el Informe Técnico N° 0007-2025-ANA-DCERH/N_CLOpez, el cual se adjunta.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

MANUEL RICARDO BACA RUEDA
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE CALIDAD Y EVALUACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

MRBR/MASS/CKLO: Carolina R.L.

C.c. ANA - Jefatura
ANA - G.G.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

CUT: 230110-2024

INFORME TECNICO N° 0007-2025-ANA-DCERH/N CLOPEZ

A : **MANUEL RICARDO BACA RUEDA**
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE CALIDAD Y EVALUACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

ASUNTO : Opinión Favorable a los Términos de Referencia para la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto “Planta de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Industriales Peligrosos - Ecocentro Chilca”, presentado por KANAY S.A.C.

REFERENCIA : Oficio 00055-2025-SENACE-PE/DEIN
RS-TDR-00232-2024

FECHA : San Isidro, 23 de enero de 2025

Me dirijo a usted para informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1** El 8 de noviembre de 2024, mediante Oficio N° 01190-2024-SENACE-PE/DEIN, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (DEIN del SENACE) remitió a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (DCERH de la ANA), los Términos de Referencia para la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto “Planta de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Industriales Peligrosos - Ecocentro Chilca”, presentado por KANAY S.A.C., a fin de que se emita opinión técnica en lo referente a la competencia de la ANA, de conformidad con el artículo 81 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos. El estudio fue elaborado por la consultora Ambiente y Desarrollo Sostenible S.A.C.
- 1.2** El 25 de noviembre de 2024, mediante Oficio N° 2950-2024-ANA-DCERH, la DCERH de la ANA remite a la DEIN del SENACE el Informe Técnico N° 0054-2024-ANA-DCERH/N_Clopez, el cual concluye con la Opinión Favorable a los Términos de Referencia para la Modificación del EIA del Proyecto del asunto. Asimismo, emite aspectos a complementar en el contenido del estudio definitivo.
- 1.3** El 26 de noviembre de 2024, mediante Oficio N° 01260-2024-SENACE-PE/DEIN, la DEIN del SENACE reitera a la DCERH de la ANA, la solicitud de opinión técnica.
- 1.4** El 14 de enero de 2025, mediante Oficio N° 00055-2025-SENACE-PE/DEIN, la DEIN del SENACE remite a la DCERH de la ANA, el levantamiento de observaciones a los Términos de Referencia y Plan de Participación Ciudadana para la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto “Planta de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Industriales Peligrosos - Ecocentro Chilca”. Dichas observaciones fueron emitidas por el SENACE donde recoge los aspectos a considerarse en el estudio definitivo emitido por la ANA mediante Oficio N° 2950-2024-ANA-DCERH.

II. MARCO LEGAL

- 2.1** Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificatorias.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- 2.2 Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento D.S N° 19-2009-MINAM.
- 2.3 Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua y establecen Disposiciones Complementarias.
- 2.4 Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.
- 2.5 Resolución Jefatural N° 106-2011-ANA, Procedimiento para la emisión de opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua en los procedimientos de evaluación de los estudios de impacto ambiental relacionados con los recursos hídricos.

III. UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

3.1. Ubicación del proyecto

El proyecto está ubicado a nivel geográfico en la microcuenca Calcari, y a nivel político-administrativo en el distrito de Chilca, provincia de Cañete y departamento de Lima.

Cuadro N° 1: Coordenadas del Ecocentro Chilca
Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18 L

Vértice	Este (x)	Norte (y)	Vértice	Este (x)	Norte (y)
A1	312665.23	8624103.18	A10	313179.05	8622498.10
A2	312800.44	8623964.60	A11	313104.38	8622457.12
A3	312825.10	8623836.44	A12	313068.33	8622517.20
A4	312861.68	8623705.60	A13	313133.59	8622552.87
A5	313112.68	8623646.86	A14	313093.03	8622655.40
A6	313397.33	8623378.56	A15	312954.10	8622848.16
A7	313570.50	8623339.43	A16	312610.74	8623076.15
A8	313580.85	8623096.58	A17	312596.33	8623316.64
A9	313176.39	8622605.00	A18	312710.61	8623579.83

Fuente: Cuadro N° 1 de la memoria descriptiva de la MEIA.

Imagen N° 1: Vista satelital del proyecto Ecocentro Chilca



Fuente: Imagen N° 4 de la memoria descriptiva de la MEIA.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por LOPEZ
OLIVOS Carla Karina FIR 40350964
hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/01/2025 12:17:12

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Antecedente

La MEIAd se basa sobre el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto “Planta de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Industriales Peligrosos” – Ecocentro Chilca, aprobado mediante R.D N° 0906/2002/DIGESA/SA (EIA 2002), y sus demás estudios ambientales. Asimismo, el Administrado declara que la MEIAd no comprende los componentes del EIA 2009.

Su emplazamiento corresponde a la jurisdicción de la Autoridad Administrativa del Agua (AAA) Cañete - Fortaleza y la Autoridad Local de Agua Chillón – Rímac - Lurín.

3.2. Descripción del proyecto

Con la finalidad de ampliar las operaciones, se prevé para la MEIAd adicionar los Depósitos N°6, N°7, N°8, N°9 y N°10, SUR y Uniones; los cuales se proyectan considerando un ritmo de llenado de 14,000 m³ al mes por 19 años, considerando además que el llenado solo se hará por 5 días a la semana.

Imagen N° 2: Distribución de Depósitos Proyectados – ECOCENTRO CHILCA



Fuente: Imagen N° 5 de la memoria descriptiva de la MEIA.

Depósito N°8

Está ubicado al este del Depósito N°3 (considerado en el EIA 2002) y al norte del Depósito N°7, y abarca un área de 15,029.78 m². La habilitación de este depósito contempla la reubicación de los almacenes y el laboratorio indicado y otros componentes considerados en el EIA 2002 y su PAMA (2024), sobre una plataforma ubicada al Sur de Ecocentro Chilca y al Este de la futura Plataforma de Tratamiento PTAR N°1. Al respecto, previo a la habilitación del depósito en mención, se realizarán actividades de demolición de las estructuras de concreto y albañilería existente, y el desmontaje de la estructura metálica existente.

Componentes proyectados para la MEIAd – plataforma operativa

Tal y como se puede apreciar en cada una de las descripciones e imagen mostradas de los depósitos a proyectar, existen algunos componentes que deberán ser reubicados a fin de no

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

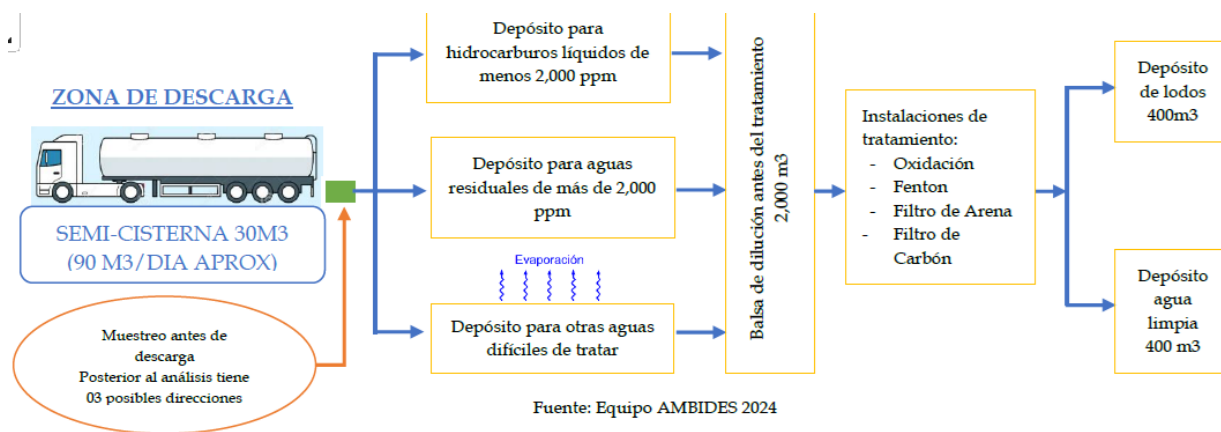
interrumpir las operaciones al sur de Ecocentro Chilca (Plataforma Operativa). A continuación, se presenta la Plataforma Operativa con los componentes finales en dicha plataforma.

Los componentes finales en dicha plataforma son:

- Instalación de Planta de Tratamiento
- Depósito para hidrocarburos líquidos de menos 2,000 ppm (Capac.: 1,620 m³)
- Depósito para aguas residuales de más de 2,000 ppm (Capac.: 400 m³)
- Balsa de dilución antes del tratamiento (Capac.: 2,000 m³)
- Depósito para otras aguas difíciles de tratar (Capac.: 400 m³)
- Depósito para agua clarificada o limpia de tratamiento (Capac.: 400 m³)
- Depósito de lodos (Capac.: 400 m³)
- Balsa de agua de lucha contra incendios (Capac.: 400 m³)
- Reservorio de agua / Sistema contra incendio
- Almacén de residuos peligrosos
- Zona de tratamiento Físico – Químico
- Zona de Mantenimiento y Maestranza
- Almacén de galones de gas
- Balsa de Lixiviados (Servirá para la captación de lixiviados de los DP Sur y DP Unión de Depósitos, ubicados en la Zona Este de Ecocentro Chilca)
- Zona de almacenamiento de tierra para la mezcla, el tamizado y la trituración de materiales / Laboratorio / Estación de Servicios (Área: 2,100 m²)

Algunos de los componentes indicados forman parte de un sistema de tratamiento,

Imagen N° 3: Esquema de sistema de tratamiento



Fuente: Imagen N° 14 de la memoria descriptiva de la MEIA.

Gestión de lixiviados

Para el caso de los lixiviados a generarse durante toda la operación de la vida útil proyectada, el Administrado contempla un sistema de drenes para captación y derivados de lixiviados en las bases de los depósitos. La pendiente contemplada a nivel transversal es de 2% y longitudinal es de 5%, el dren como tal estará relleno por piedra seleccionada y con una forma trapezoidal con talud 1:1(H:V), una profundidad de 0.30 m y una base de 0.50 m.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Asimismo, considera que, los lixiviados captados serán conducidos y descargados en la Balsa N°8 reubicada, que se encuentra en la zona sur del Ecocentro Chilca y en la cota más baja como tal, a fin de que la descarga sea por gravedad.

Sin embargo, para el caso del depósito “DP SUR” la captación de los lixiviados será a través del sistema de drenes que contará con una pendiente de 3% hasta 2 puntos bajos, y serán bombeados hacia una segunda balsa de lixiviados ubicado en la plataforma de componentes reubicados. De la misma forma, para el caso del depósito “Unión Depósitos”, los lixiviados serán bombeados hacia una segunda balsa sobre la plataforma ya mencionada.

Proyección de vida útil

De acuerdo a la información detallada por cada depósito a proyectar, se presenta a continuación la proyección a nivel de vida útil de las operaciones del proyecto. La habilitación se pretende realizar por etapas, pero de manera continua, a nivel de habilitación de los depósitos. Esto con la finalidad de no interrumpir las operaciones.

Cuadro N° 2: Proyección de vida útil (estimado)

ETAPA	DEPÓSITO	CAPAC. RECEPCION (m3)	VIDA ÚTIL (Días)	INICIO	FIN
A	DEP N°6	180,965.00	277	NOV-2025	AGO-2026
B	DEP N°7	301,918.00	462	AGO-2026	NOV-2027
C	DEP N°8	231,712.00	355	NOV-2027	NOV-2028
D	DEP N°9 - S	304,651.00	466	NOV-2028	FEB-2030
E	PLATAFORMAS PROYECTADAS SOBRE EL DEP N°4-N, DEP N°7, DEP N°8 Y DEP N°9-S	352,349.00	539	FEB-2030	AGO-2031
F	DEP N°10	126,929.00	194	AGO-2031	FEB-2032
G	DEP N°9 - N	1,099,171.00	1,682	FEB-2032	OCT-2036
H	PLATAFORMAS PROYECTADAS SOBRE EL DEP N°2, DEP N°3, DEP N°8, DEP N°9 - S Y DEP N°9 - N	189,971.00	291	OCT-2036	JUL-2037
I	DP SUR	766,000.00	1,172	JUL-2037	OCT-2040
J	UNION DEPOSITOS	441,000.00	675	OCT-2040	AGO-2042

Fuente: Cuadro N° 13 de la memoria descriptiva de la MEIA.

IV. DE LA PROPUESTA DE TERMINOS DE REFERENCIA

Luego de revisar los Términos de Referencia para la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto “Planta de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Industriales Peligrosos - Ecocentro Chilca”, presentado por KANAY S.A.C., se tiene a bien proponer los siguientes lineamientos que deben complementarse en el Instrumento de Gestión Ambiental, debido a su relación con los recursos hídricos y sus bienes asociados.

4.1. De la descripción del proyecto

Etapas de construcción y operación

- Determinar la demanda hídrica (m³/mes, m³/año) en la etapa de construcción y operación.
- Determinar la oferta hídrica (m³/mes, m³/año), indicando la ubicación de las fuentes de agua en coordenadas UTM WGS84.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por LOPEZ
OLIVOS Carla Karina FIR 40350964
hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/01/2025 12:17:12

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- Presentar el balance hídrico en las etapas de construcción y operación del proyecto. Adjuntar los cuadros Excel con los respectivos cálculos.
- Respecto a la PTAR explicar detalladamente el sistema del tratamiento y disposición final de los efluentes domésticos e industriales, teniendo en consideración la cantidad de trabajadores y las actividades desarrolladas. Presentar memoria descriptiva de la PTAR.

4.2. Línea Base

- Sustento que garantice la no afectación del cuerpo de agua subterránea (incluir test de percolación). Sustentar la profundidad de la napa freática.
- Simulación de la activación de la quebrada ante un evento extremo como el Fenómeno de El Niño.
- Análisis de los reportes hidrológicos durante eventos extremos como el Fenómeno de El Niño.

4.3. Identificación y Evaluación de Impacto Ambientales

Considerar además los siguientes impactos relacionados al recurso hídrico:

- Alteración de la calidad del agua subterránea durante la instalación de la Planta de Tratamiento, implementación de los depósitos para hidrocarburos líquidos, para aguas residuales y para otras aguas difíciles de tratar.
- Alteración de la calidad del agua subterránea por efecto del derrame e infiltración de efluentes provenientes de la: Planta de Tratamiento, implementación de los depósitos para hidrocarburos líquidos, para aguas residuales y para otras aguas difíciles de tratar.

4.4. Estrategia de Manejo Ambiental

- Se debe presentar las actividades y medidas necesarias para prevenir, controlar, minimizar, rehabilitar y/o compensar (de ser el caso) los impactos al recurso hídrico (superficial o subterránea) generados por el proyecto durante el desarrollo de sus diversas etapas, considerando lo descrito en el ítem 4.3 del presente informe.

V. CONCLUSIÓN

Luego de haber revisado los Términos de Referencia para la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto “Planta de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Industriales Peligrosos - Ecocentro Chilca”, presentado por KANAY S.A.C., se encuentra que estos necesitan complementarse conforme lo señalado en el numeral cuatro (IV) del presente Informe.

Asimismo, mediante el Oficio N° 00055-2025-SENACE-PE/DEIN, se recibe de la DEIN del SENACE el levantamiento de observaciones donde el Administrado declara que incluye en los TdR los aspectos en materia de recursos hídricos indicados como complemento al estudio definitivo, emitido mediante Oficio N° 2950-2024-ANA-DCERH.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1** Emitir Opinión Favorable a los Términos para la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto “Planta de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Industriales Peligrosos - Ecocentro Chilca”, presentado por KANAY S.A.C.; en los aspectos que le compete a la Autoridad Nacional del Agua.
- 6.2** Entiéndase que los aspectos que se señalan en el numeral cuatro (IV) del presente Informe Técnico complementan el contenido que deberá considerarse para la elaboración de la Modificación del Instrumento de Gestión Ambiental (IGA), los mismos que posteriormente el administrado declara que se incorpora a los TdR, siendo así, se recomienda emitir opinión favorable a solicitud de la opinión técnica a los Términos de Referencia del mencionado Proyecto.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

CARLA KARINA LOPEZ OLIVOS
PROFESIONAL
DIRECCIÓN DE CALIDAD Y EVALUACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS



FIRMADO POR:

CHANG OSHITA Ruben
Ernesto FAU 20556097055
soft

San Isidro, 09 de enero de 2025

OFICIO N° 00055-2025-SENACE-PE/DEIN

Señor

MANUEL RICARDO BACA RUEDA

Director de Calidad y Evaluación de los Recursos Hídricos

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Los Petirrojos N° 355

San Isidro. –

Asunto : Se remite levantamiento de observaciones y se solicita opinión técnica definitiva sobre la solicitud evaluación y aprobación de Términos de Referencia y Plan de Participación Ciudadana para la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "*Planta de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Industriales Peligrosos - Ecocentro Chilca*", presentado por KANAY S.A.C.

Referencia : a) Trámite RS-TDR-00232-2024 (24.10.2024)
b) Documentación Complementaria DC-5 del Trámite RS-TDR-00232-2024, de fecha 09.01.2025¹
c) Documentación Complementaria DC-3 del Trámite RS-TDR-00232-2024, de fecha 27.11.2024²

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento b), mediante el cual la empresa KANAY S.A.C. presentó ante la Dirección a mi cargo, documentación dirigida a implementar los lineamientos propuestos a la solicitud de evaluación y aprobación de Términos de Referencia y Plan de Participación Ciudadana para la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "*Planta de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Industriales Peligrosos - Ecocentro Chilca*" y remitidas por su despacho mediante documento c) de la referencia.

En este sentido, trasladamos dicha documentación y solicitamos se sirva emitir opinión técnica definitiva, en el **plazo máximo de siete (07) días hábiles**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 143 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS³.

¹ Carta N° 006-2025-GG-SGP: sobre levantamiento de observaciones

² La Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, mediante Oficio N° 2950-2024-ANA-DCERH, adjuntó el Informe Técnico N° 0054-2024-ANA-DCERH/N-CLOPEZ, mediante el cual emitió Opinión Favorable a los TdR, y estableció lineamientos a los TdR en materia de recursos hídricos que deberán complementarse en el instrumento de gestión ambiental definitivo. (El subrayado y resaltado es nuestro)

³ **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**

Artículo 143.- Plazos máximos para realizar actos procedimentales

"A falta de plazo establecido por ley expresa, las actuaciones deben producirse dentro de los siguientes:

(...)

3. Para emisión de dictámenes, peritajes, informes y similares: dentro de siete días después de solicitados; pudiendo ser prorrogado a tres días más si la diligencia requiere el traslado fuera de su sede o la asistencia de terceros."





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Podrá descargar la versión digital de la documentación presentada por el Titular a través del siguiente link:

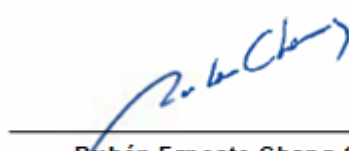
https://senace-my.sharepoint.com/:f/g/personal/rmendoza_senace_gob_pe/EnAz9Dv8cSBCra6nW-BTkJEBee2oyK82Qyg9YT2dvruMJw?e=lxXHYC

Asimismo, las copias digitales de los referidos documentos también se han colocado en el Directorio FTP establecido para el Trámite:

RS-TDR-00232-2024-DC-5/ RS-TDR-00232-2024-DC-5.zip

Para las coordinaciones pertinentes, sírvase contactar con la Ing. Rosa Evelyn Mendoza Colchado, Líder de Proyecto de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura - DEIN, al correo rmendoza@senace.gob.pe

Atentamente,



Rubén Ernesto Chang Oshita
Director de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace

RECO/remc/kmrg



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Anexo N° 02:
Opinión Técnica No Vinculante
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre



Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR

Firmado digitalmente por SAAVEDRA
MUNOZ Luis Enrique FAU
20562836927 soft
Cargo: Director General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.01.2025 15:49:03 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Magdalena Del Mar, 24 de Enero del 2025

OFICIO N° D000099-2025-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS

Señor

RUBÉN ERNESTO CHANG OSHITA

Director

Dirección de Evaluación Ambiental para

Proyectos de Infraestructura

Servicio Nacional de Certificación Ambiental

Para las Inversiones Sostenibles - SENACE

Av. Rivera Navarrete N° 791

San Isidro.-

Asunto : Opinión técnica sobre los Términos de Referencia.

Referencia : a) Oficio N° 01191-2024-SENACE-PE/DEIN
b) Oficio N° 00060-2025-SENACE-PE/DEIN

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual solicitó opinión técnica sobre los Términos de Referencia para la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "*Planta de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Industriales Peligrosos - Ecocentro Chilca*", presentado por la empresa KANAY S.A.C.; el mismo que, con el documento de la referencia b), presentó el levantamiento de observaciones.

Al respecto, remito el Informe Técnico N° D000070-2025-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, conteniendo observaciones a los Términos de Referencia antes mencionado, para los fines correspondientes.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Luis Enrique Saavedra Muñoz

Director General

Dirección General de Gestión Sostenible del

Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre –SERFOR

Expediente N° 2024-0054278
Expediente N° 2025-0001914

Av. Javier Prado Oeste N° 2442

Urb. Orrantia, Magdalena del Mar – Lima 17

T. (511) 225-9005

www.gob.pe/serfor

www.gob.pe/midagri



SERFOR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: 4A2HN5N



Firmado digitalmente por
VELASQUEZ ESPINOZA Monica
FAU 20562836927 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.01.2025 13:07:46 -05:00



Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR

Firmado digitalmente por SANCHEZ
TERRAZAS Marivel FAU
20562836927 soft
Cargo: Especialista En Clasificación
Ambiental
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.01.2025 11:43:21 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Magdalena Del Mar, 24 de Enero del 2025

INF TEC N° D000070-2025-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA

Para : Luis Enrique Saavedra Muñoz
Director General
Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal
y de Fauna Silvestre

Asunto : Opinión técnica sobre el levantamiento de observaciones a los
Términos de Referencia para la Modificación del Estudio de
Impacto Ambiental del Proyecto "Planta de Tratamiento y
Disposición Final de Residuos Industriales Peligrosos - Ecocentro
Chilca", presentado por KANAY S.A.C.

Referencia : a) Oficio N° 01191-2024-SENACE-PE/DEIN (2024-0054278)
b) Oficio N° 00060-2025-SENACE-PE/DEIN (2024-0001914)

Me dirijo a usted, con relación a los documentos de la referencia, en atención a la solicitud de opinión técnica sobre los Términos de Referencia para la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Planta de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Industriales Peligrosos - Ecocentro Chilca" (en adelante, el proyecto), presentado por KANAY S.A.C. (en adelante, el Titular).

Al respecto, informo a su despacho lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Oficio N° 01191-2024-SENACE-PE/DEIN, de fecha de ingreso 08 de noviembre de 2024 y asignado al expediente N° 2024-0054278, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (en adelante, DEIN) del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, SENACE); solicita opinión técnica a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre (en adelante, DGGSPFFS) del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (en adelante, SERFOR), sobre los Términos de Referencia para la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Planta de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Industriales Peligrosos - Ecocentro Chilca".
- 1.2 Mediante Oficio N° D001510-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 22 de noviembre de 2024, la DGGSPFFS remite al SENACE, el Informe Técnico

SERFOR

Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

Firmado digitalmente por ARAUJO Av. Javier Prado Oeste N° 2442

FLORES Sabby Kelly FAU

20562836927 soft

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 24.01.2025 11:37:09 -05:00

Urb. Orrantia, Magdalena del Mar – Lima 17

T. (511) 225-9005

www.gob.pe/serfor

www.gob.pe/midagri

SERFOR

Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

Firmado digitalmente por

VELASQUEZ ESPINOZA Monica

FAU 20562836927 soft

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 24.01.2025 11:36:00 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: UIUNDHV





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N° D001235-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA conteniendo quince (15) observaciones.

- 1.3 Mediante Oficio N° 00060-2025-SENACE-PE/DEIN, de fecha de ingreso 14 de enero de 2025 y asignado al expediente N° 2025-0001914, la DEIN del SENACE; solicita opinión técnica a la DGGSPFFS del SERFOR, sobre el levantamiento de observaciones a los Términos de Referencia para la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "*Planta de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Industriales Peligrosos - Ecocentro Chilca*".

II. ANÁLISIS

En este sentido, en materia de sus competencias la DGGSPFFS del SERFOR, con relación al documento de la referencia, presenta el siguiente análisis:

SOBRE LA EVALUACIÓN DE LAS OBSERVACIONES¹

Observación 2.3.1. En el ítem 6.2.1 *Metodología*, si bien se considera "*Para los aspectos referentes a ecorregiones, ecosistemas, zonas de vida, área natural protegida, ecosistemas frágiles, cobertura vegetal, unidades de vegetación, se tomará como referencia información secundaria proveniente de plataformas oficiales como GEOSERFOR, GEOSERNANP, GEOSERVIDOR del MINAM, etc.*", se debe precisar que también, para la identificación de unidades de vegetación, se realizará trabajo de campo y el uso de imágenes satelitales actualizadas. En tal sentido, se deberá actualizar el párrafo de la siguiente manera:

- ***Para los aspectos referentes a ecorregiones, ecosistemas, zonas de vida, área natural protegida, ecosistemas frágiles, cobertura vegetal, unidades de vegetación, se tomará como referencia información secundaria proveniente de plataformas oficiales como GEOSERFOR, GEOSERNANP, GEOSERVIDOR del MINAM, etc. Adicionalmente, para la identificación de unidades de vegetación se complementará con imágenes satelitales actualizadas e información de campo.***

Respuesta del Titular:

En atención a lo solicitado, se actualiza el ítem 6.2.1.4 Unidad de vegetación (Folio 0043), tal como se presenta a continuación:

6.2.1.4. Unidad De Vegetación

Se realizará una subclasificación de las coberturas vegetales identificadas, a fin de determinar los tipos de unidades de vegetación, con ayuda de imágenes satelitales disponibles, observaciones y visitas realizadas en campo.

¹ Observaciones realizadas mediante Informe Técnico N° D001235-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA
Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Como adjunto, se elaborará un mapa con la ubicación de las unidades de vegetación, a una escala adecuada que permita su visualización, en coordenadas proyectadas UTM, Datum WGS 84 y zona 18 sur.

En caso exista variación entre las denominaciones de las unidades de vegetación identificadas en IGAs ya aprobados, se incluirá un cuadro de equivalencias en función a las modificaciones.

Opinión:

En el ítem 6.2.1.4. *Unidad de Vegetación*, el Titular incluye lo solicitado; por lo tanto, la observación se considera **ABSUELTA**.

Observación 2.3.2. En el ítem 6.2.1 *Metodología*, se menciona “En cuanto a la caracterización biológica se tomará como referencia el Informe Final del Estudio de Patrimonio presentado al SERFOR (N° Expediente 2023-0037896) (...). En dicho informe final del estudio de patrimonio se presenta la base de datos de la evaluación biológica, panel fotográfico, mapas, entre otros. (...)”, sin embargo, es importante que se incluya el párrafo:

- **Asimismo, en caso, se identifiquen otras unidades de vegetación u otras coberturas, se considerará información complementaria primaria o secundaria adicional. De emplearse información secundaria será aplicable al área de estudio², validada³, representativa⁴ a las unidades de vegetación y actualizada⁵. Y en ambos casos (primaria o secundaria) se presentará a detalle la información sobre la ubicación de estaciones de muestreo (coordenadas UTM WGS84) para cada grupo taxonómico, metodología, esfuerzo y diseño de muestreo, e indicando el autor, año, nombre de la publicación y estaciones de evaluación; así como, la fuente o link de descarga.**
- **Se tomará en cuenta la información oficial del SERFOR respecto al ecosistema frágil sectorial Loma Paloma.**

Respuesta del Titular:

En atención a lo solicitado en la presente observación y lo del Anexo 4 (Observaciones de SENACE), se actualiza el ítem 6.2.2. METODOLOGÍA Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN APLICABLE AL MEDIO BIOLÓGICO (Folio 0043); tal como se presenta a continuación:

² La información recopilada de la fuente de información secundaria debe ser coherente con la ubicación del área de influencia de la actividad en curso.

³ La información debe proceder de líneas base de instrumentos de gestión ambiental aprobados, publicaciones científicas y académicas de áreas cercanas a la actividad en curso y/o publicaciones de fuentes confiables y verificables. Además, que deben estar realizados con información primaria y no de recopilaciones.

⁴ La información de la fuente de información secundaria debe abocarse a evaluar los factores biológicos y la data debe generar convicción en su contenido y métodos de evaluación, esto en función del alcance y cobertura del área de la actividad en curso.

⁵ La información debe tener una antigüedad menor de cinco (05) años.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442

Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17

T. (511) 225-9005

www.gob.pe/serfor

www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: UIUNDHV





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

6.2.2. METODOLOGÍA Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN APLICABLE AL MEDIO BIOLÓGICO

La descripción del medio biológico se deberá realizar mediante la recolección de información primaria (cuantitativa y cualitativa) la cual podrá ser complementada con información secundaria (tesis, artículos y/o notas científicas, instrumentos de gestión ambiental, u otra información secundaria representativa) las cuales deberán cumplir con los criterios de aplicabilidad⁶, validez⁷, representatividad⁸, similitud con la composición biológica del área del proyecto⁹ y con una antigüedad no mayor a cinco (05) años, así como estar debidamente referenciada e incluida en la bibliografía.

De emplearse información secundaria será aplicable al área de estudio¹⁰, validada¹¹, representativa¹² a las unidades de vegetación y actualizada¹³. Y en ambos casos (primaria o secundaria) se presentará a detalle la información sobre la ubicación de estaciones de muestreo (coordenadas UTM WGS84) para cada grupo taxonómico, metodología, esfuerzo y diseño de muestreo, e indicando el autor, año, nombre de la publicación y estaciones de evaluación; así como, la fuente o link de descarga.

Se tendrá en cuenta La información oficial del SERFOR respecto al ecosistema frágil sectorial Loma Paloma.

Las evaluaciones de campo se desarrollarán en al menos dos (02) temporadas climáticas (invierno y verano) en un año hidrológico, evitando las transiciones, y pudiendo extenderse dependiendo de las características del Proyecto¹⁴. Las

⁶ Aplicabilidad: La información recopilada de la fuente de información secundaria debe ser coherente con la ubicación del área de influencia del Proyecto.

⁷ Validez: La información debe ser de una fuente oficial o publicación que haya pasado por una revisión editorial. Estas fuentes secundarias no deben tener una antigüedad mayor a los cinco (05) años.

⁸ Representatividad: La información de la fuente de información secundaria debe abocarse a evaluar los factores biológicos (mastofauna, herpetofauna, ornitofauna, flora y comunidades acuáticas) y la data debe generar convicción en su contenido y métodos de evaluación, esto en función del alcance, cobertura y oportunidad del Proyecto.

⁹ La información de la fuente de información secundaria debe ser coherente con la composición biológica (comunidades o poblaciones y la distribución de estas) y estructura (forma de vida o hábito de crecimiento: herbáceas, arbustivas, arbóreas) de acuerdo con las formaciones ecológicas identificadas (cobertura vegetal, ecosistemas, etc.).

¹⁰ La información recopilada de la fuente de información secundaria debe ser coherente con la ubicación del área de influencia de la actividad en curso.

¹¹ La información debe proceder de líneas base de instrumentos de gestión ambiental aprobados, publicaciones científicas y académicas de áreas cercanas a la actividad en curso y/o publicaciones de fuentes confiables y verificables. Además, que deben estar realizados con información primaria y no de recopilaciones.

¹² La información de la fuente de información secundaria debe abocarse a evaluar los factores biológicos y la data debe generar convicción en su contenido y métodos de evaluación, esto en función del alcance y cobertura del área de la actividad en curso.

¹³ La información debe tener una antigüedad menor de cinco (05) años.

¹⁴ Según el anexo 2. Línea Base Biológica de la Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM, precisa que "Los desiertos con vegetación estacional (por ejemplo, tillandsiales y lomas) deberán ser evaluados como mínimo en dos temporadas invierno y verano). La única excepción es el desierto sin vegetación, donde sólo se recomienda una sola temporada de evaluación, pero se deberá indicar su cercanía a aquellas zonas con vegetación estacional"

Av. Javier Prado Oeste N° 2442

Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17

T. (511) 225-9005

www.gob.pe/serfor

www.gob.pe/midagri



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: UIUNDHV





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

temporadas estarán acorde con información histórica de variables ambientales, como temperatura, precipitación y humedad relativa.

*Para la recolección de información biológica en campo se deberá contar, previo al inicio de las actividades, con los permisos requeridos y emitidos por las entidades competentes, en función de las características del área de estudio del Proyecto^{15, 16}
(...)*

Opinión:

En el ítem 6.2.2. *Metodología y Criterios de Evaluación Aplicable al Medio Biológico*, el Titular incluye lo solicitado; por lo tanto, la observación se considera **ABSUELTA**.

Observación 2.3.3. En el ítem 6.2.3 Ecosistemas, se menciona que “*Se identificarán y describirán los ecosistemas del área de estudio ambiental, teniendo en cuenta información secundaria proveniente del Mapa Nacional de Ecosistemas del Perú (MINAM, 2018)*”; sin embargo, también deberá considerar como referencia el mapa de verdor de Moat et al (2021)¹⁷, debido a que con dicha fuente de referencia se puede identificar el ecosistema “Lomas” que no figuran dentro de la lista sectorial del SERFOR; en ese sentido deberá considerar lo siguiente:

- ***Se identificarán y describirán los ecosistemas del área de estudio ambiental, teniendo en cuenta información secundaria proveniente del Mapa Nacional de Ecosistemas del Perú (MINAM, 2018) y el mapa de verdor de Moat et al (2021).***

Respuesta del Titular:

En atención a lo solicitado, se actualiza el ítem 6.2.1.2. Tipos de ecosistemas (Folio 0042), tal como se presenta a continuación:

6.2.1.2. Tipos de ecosistemas

¹⁵ La Guía para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (MINAM, 2018), señala que las autorizaciones, de acuerdo con la ubicación y tipo de información a recolectar, se deberán tramitar con: SERNANP, flora y fauna dentro de Área Natural Protegida; SERFOR, flora y fauna fuera de Área Natural Protegida y/o dentro zona de amortiguamiento

¹⁶ Para el levantamiento de información de línea base que involucre colecta o captura temporal, el Titular de proyectos de Categoría II o III, deberá solicitar opinión mediante la presentación de un Documento técnico a SERFOR según el artículo 3 del Decreto Supremo N° 005-2024-MINAM, el cual incorpora el artículo 13 a las Disposiciones complementarias para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, y establece otras disposiciones, aprobadas por el Decreto Supremo N° 013-2023-MINAM

¹⁷ Moat, J., Orellana-García, A., Tovar, C., Arakaki, M., Arana, C., Cano, A., ... & Whaley, O. Q. (2021). Seeing through the clouds Mapping desert fog oasis ecosystems using 20 years of MODIS imagery over Peru and Chile. International Journal of Applied Earth Observation and Geoinformation, 103, 102468 disponible en el visor: <https://gstin.users.earthengine.app/view/fogoasis>

Av. Javier Prado Oeste N° 2442

Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17

T. (511) 225-9005

www.gob.pe/serfor

www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: UIUNDHV





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Se identificarán y describirán los ecosistemas del área de estudio ambiental, teniendo en cuenta información secundaria proveniente del Mapa Nacional de Ecosistemas del Perú (MINAM, 2018) y el mapa de verdor de Moat et al (2021).

Como adjunto, se elaborará un mapa de ecosistemas, a una escala adecuada de manera que se pueda visualizar su contenido, será georreferenciado en el sistema de coordenadas proyectadas UTM, Datum WGS 84 y zona 18 sur.

Opinión:

En el ítem 6.2.1.2. *Tipos de ecosistemas*, el Titular incluye lo solicitado; por lo tanto, la observación se considera **ABSUELTA**.

Observación 2.3.4. En el ítem 6.2.6 *Ecosistema Frágil Sectorial*, si bien se menciona que ***“Se identificará el ecosistema frágil más cercano al área de estudio ambiental, para ello se utilizará el Portal web de la Infraestructura de Datos Espaciales del SERFOR (GEOSERFOR),(...)”***; sin embargo, en los instrumentos de gestión ambiental previos como el “Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de la “Infraestructura de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Ecocentro Chilca” (en adelante PAMA 2024)”, aprobado con Resolución Directoral N° 00446-2024-MINAM/VMGA/DGGRS, ya se identificó de forma precisa la superposición al Ecosistema Frágil Sectorial “Loma Costera Paloma”; en ese sentido, se deberá considerar lo siguiente:

- a) ***Se describirá el ecosistema frágil sectorial “Loma Costera Paloma”, superpuesto al área del proyecto, para ello se utilizará el Portal web de la Infraestructura de Datos Espaciales del SERFOR (GEOSERFOR), (...).***
- b) ***Incluir: Se realizará el análisis de la conectividad estructural y funcional entre hábitats de importancia ecosistémica.***

Respuesta del Titular:

En atención a lo solicitado, se actualiza el ítem 6.2.5. ECOSISTEMA FRÁGIL SECTORIAL (Folio 0048), tal como se presenta a continuación:

6.2.5. ECOSISTEMA FRÁGIL SECTORIAL

Se identificará el ecosistema frágil sectorial “Loma Costera Paloma” superpuesto al área del proyecto, para ello se utilizará el Portal web de la Infraestructura de Datos Espaciales del SERFOR (GEOSERFOR), el cual nos permite el acceso a una serie de recursos y servicios basados en la información geográfica espacial forestal y de fauna silvestre.

Se realizará el análisis de la conectividad estructural y funcional entre hábitats de importancia ecosistémica.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: UIUNDHV





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Como adjunto, se elaborará un mapa con la ubicación del ecosistema frágil y su distancia con respecto al proyecto a una escala adecuada que permita su visualización, en coordenadas proyectadas UTM, Datum WGS 84 y zona 18 sur.

Opinión:

En el ítem 6.2.5. *Ecosistema Frágil Sectorial*, el Titular:

- a) El Titular menciona, que *"Se identificará el ecosistema frágil sectorial "Loma Costera Paloma" superpuesto al área del proyecto, para ello se utilizará el Portal web de la Infraestructura de Datos Espaciales del SERFOR (GEOSERFOR) (...)". Sin embargo, se recomienda también el Término "Descripción", debiendo quedar como sigue: "Se identificará y describirá el ecosistema frágil sectorial (...)", esta precisión, permitirá describir el área superpuesta (ha, m²), la condición ecológica del área superpuesta, las especies de flora y fauna de dicha área, entre otros, en concordancia con lo manifestado en el ítem 6.2.3.1. Flora, lo siguiente: "Se incluirá la evaluación de la condición ecológica del Ecosistema Frágil "Loma Costera Paloma" superpuesto al área del proyecto (...)". Bajo esa precisión se absuelve el presente literal.*
- b) El Titular incluye lo solicitado.

Por lo tanto, la observación se considera **ABSUELTA**.

Observación 2.3.5. En el ítem 6.2.8 *Unidad de Vegetación*, se incluye dos párrafos, los que se detalla:

"Se realizará una subclasificación de las coberturas vegetales identificadas, a fin de determinar los tipos de unidades de vegetación, con ayuda de imágenes satelitales disponibles y observaciones realizadas.

Como adjunto, se elaborará un mapa con la ubicación de las coberturas vegetales, a una escala adecuada que permita su visualización, en coordenadas proyectadas UTM, Datum WGS 84 y zona 18 sur"

En ambos párrafos, se requiere actualizar de la siguiente manera:

- a) *Se realizará una subclasificación de las coberturas vegetales identificadas, a fin de determinar los tipos de unidades de vegetación, con ayuda de imágenes satelitales disponibles, observaciones y visitas realizadas en campo.*
- b) *Como adjunto, se elaborará un mapa con la ubicación de las unidades de vegetación, a una escala adecuada que permita su visualización, en coordenadas proyectadas UTM, Datum WGS 84 y zona 18 sur.*
- c) Asimismo, deberá considerar lo siguiente: *"En caso exista variación entre las denominaciones de las unidades de vegetación identificadas en IGAs ya aprobados, se incluirá un cuadro de equivalencias en función a las modificaciones".*

Respuesta del Titular:

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: UIUNDHV





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

En atención a lo solicitado, se actualiza el ítem 6.2.1.4 Unidad de vegetación (Folio 0043), tal como se presenta a continuación:

6.2.1.4. *Unidad De Vegetación* Se realizará una subclasificación de las coberturas vegetales identificadas, a fin de determinar los tipos de unidades de vegetación, con ayuda de imágenes satelitales disponibles, observaciones y visitas realizadas en campo.

Como adjunto, se elaborará un mapa con la ubicación de las unidades de vegetación, a una escala adecuada que permita su visualización, en coordenadas proyectadas UTM, Datum WGS 84 y zona 18 sur.

En caso exista variación entre las denominaciones de las unidades de vegetación identificadas en IGAs ya aprobados, se incluirá un cuadro de equivalencias en función a las modificaciones.

Opinión:

De la revisión del ítem 6.2.1.4 *Unidad de vegetación*, se indica lo siguiente:

- a) El Titular actualiza según lo solicitado.
- b) El Titular actualiza según lo solicitado.
- c) El Titular actualiza según lo solicitado.

Por lo tanto, la observación, se considera **ABSUELTA**.

Observación 2.3.6. En el ítem 6.2.9.1 *Flora*; si bien en el ítem 6.2.9 *Características Biológicas*, señala: "Para la caracterización de las comunidades biológicas se tomará los resultados del Informe Final del Estudio de Patrimonio presentado al SERFOR (N° Expediente 2023-0037896), (...)". Por lo que, en este ítem también se debe precisar la metodología, diseño y esfuerzo de muestreo, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Las metodologías, diseños de muestreo y esfuerzo de muestreo para la flora, será seleccionada en función a las unidades de vegetación.
- b) Se debe incluir un ítem en el que se precise que: "se incluirá la evaluación de la condición ecológica del Ecosistema Frágil "Loma Costera Paloma" superpuesto al área del proyecto, considerando, entre otros atributos e indicadores, tamaño de muestra, unidades muestrales, valor ecológico.

Respuesta del Titular:

En atención a lo solicitado se modifica el ítem 6.2.3.1 *Flora* (Folio 0045), quedando de la siguiente manera:

"6.2.3.1 Flora

Referente al levantamiento de información en campo se tomará en cuenta:

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: UIUNDHV





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- *Evaluar cualitativamente la flora terrestre, mientras que, para el caso de la evaluación cuantitativa, considerar los distintos estratos de la vegetación (arbóreo, arbustivo y herbáceo), de acuerdo al contexto del Proyecto.*
- *Seleccionar la metodología de evaluación idónea según las características del área de influencia del proyecto, siguiendo lo indicado en la guía de inventario de la flora y vegetación (aprobada mediante RM N° 059-2015-MINAM).*
- *Las metodologías, diseños de muestreo y esfuerzo de muestreo para la flora, será seleccionada en función a las unidades de vegetación.*
- *Se incluirá la evaluación de la condición ecológica del Ecosistema Frágil "Loma Costera Paloma" superpuesto al área del proyecto, considerando, entre otros atributos e indicadores, tamaño de muestra, unidades muestrales, valor ecológico.*
(...)"

Opinión:

De la revisión del ítem 6.2.3.1 Flora, se indica lo siguiente:

- a) El Titular incluye lo solicitado.
- b) El Titular incluye lo solicitado.

Por lo tanto, la observación se considera **ABSUELTA**.

Observación 2.3.7. En el ítem 6.2.9.2. Fauna, se describe consideraciones para la recopilación y análisis de los resultados de la fauna silvestre; sin embargo, deberá considerar las siguientes precisiones:

- **Modificar de la siguiente manera: "Se caracterizará por unidades de vegetación y unidades no vegetales, comparativamente por temporada de evaluación (verano e invierno). Se identificará hasta el nivel taxonómico de mayor precisión posible a las especies de fauna silvestre existente en el área de influencia ambiental, Los nombres científicos deberán presentarse en cursiva y cumplir con la nomenclatura binomial reconocida a nivel internacional y bibliografía especializada actualizada. Se presentará su clasificación taxonómica a nivel de orden, clase, familia, especie.**
- **Modificar de la siguiente manera: "(...) Asimismo, se describirá a detalle los métodos de inventario, diseño de muestreo, contemplando el horario de evaluación, implementos, distancia entre unidades muestrales, entre otros, tipo de registro, esfuerzo de muestreo y tipo de análisis de datos para cada grupo taxonómico a evaluar (mamíferos, aves, herpetofauna e insectos) para obtener datos significativos de la estructura y composición (...)"**
- **Modificar de la siguiente manera: "Se identificarán las especies de fauna endémicas indicadoras de perturbación y de buen estado de conservación, y migratorias (residente, migrante local, regional, etc.), considerando referencias bibliográficas, y se presentarán listados de especies precisando las categorías de conservación, para lo cual se**

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: UIUNDHV





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

tomará como referencia la normativa nacional (D.S N° 004-2014-MINAGRI) e internacional (Apéndices de la Convención sobre el comercio internacional de especies de flora y fauna silvestre - CITES y Lista roja de la Unión internacional para la conservación de la naturaleza y los recursos naturales – IUCN) y los Apéndices de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS), en su versión actualizada".

- Incluir lo siguiente:

"Se indicará las especies registradas que son características de las Áreas de Endemismo de Aves (EBAs)". Así como, se identificarán y describirán las áreas de importancia para la fauna (obtenidas con información primaria o potenciales, obtenidas con información secundaria), entre los cuales considerar (zonas de anidamiento, zonas de reproducción, zonas de alimentación, refugios, sitios de paso, entre otros), para todos los grupos taxonómicos, indicando las coordenadas de ubicación (UTM WGS84) y las unidades de vegetación. Del mismo modo, se identificarán las rutas migratorias y corredores biológicos, y para todos los casos se presentarán la representación cartográfica (mapa y archivos editables en kmz, kml, shp, gdb).

Respuesta del Titular:

En atención a lo solicitado se modifica el ítem 6.2.3.2 Fauna (Folio 0046), quedando de la siguiente manera:

“6.2.3.2. Fauna (,,,)”

Con la información obtenida de trabajo de campo y/o información secundaria se describirá los siguientes ítems por tipo de grupo faunístico, por tipo de ecosistema, cobertura vegetal, unidad de vegetación y temporada de evaluación:

- Tipos, calidad y mapeo de hábitats, grado de perturbación ambiental actual.
- Especies (residentes y migratorias), incluyendo nombres comunes de la zona.
- Evaluación de todos los grupos taxonómicos: aves, mamíferos, anfibios y reptiles, artrópodos e insectos en toda el área de estudio.
- Se caracterizará por unidades de vegetación y unidades no vegetales, comparativamente por temporada de evaluación (verano e invierno). Se identificará hasta el nivel taxonómico de mayor precisión posible a las especies de fauna silvestre existente en el área de influencia ambiental, Los nombres científicos deberán presentarse en cursiva y cumplir con la nomenclatura binomial reconocida a nivel internacional y bibliografía especializada actualizada. Se presentará su clasificación taxonómica a nivel de orden, clase, familia, especie.
- Composición, estructura y distribución.
- Curva de acumulación de especies.
- Descriptores comunitarios (abundancia, densidad y frecuencia).

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: UIUNDHV





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- *Diversidad alfa (riqueza e índices de equidad y dominancia, Números de Hill).*
 - *Descripción de la diversidad beta mediante el uso de índices cualitativos como Jaccard y/o Sorensen, y cuantitativos como índice de Bray Curtis y/o Morisita, con su respectivo análisis de ordenación y similitud.*
 - *Índice de ocurrencia para mamíferos mayores.*
 - *Especies endémicas, sensibles, claves del ecosistema, exóticas/invasoras, nuevas/raras y bioindicadoras de la calidad de los ecosistemas, de reportarse.*
 - *Especies en categoría de amenaza nacional e internacional y Convención sobre Especies Migratorias (CMS), así como sus actualizaciones/modificaciones, de corresponder.*
 - *Especies usadas o con valor comercial (y sus potencialidades) para la población local (medicina, alimentación, artesanías y otros).*
 - *Principales cadenas tróficas.*
 - *Interacciones ecológicas.*
 - *Describir las interacciones ecológicas, principales cadenas tróficas, fuentes naturales de alimentación y rutas migratorias de las especies más representativas. Así también de reportar las nuevas especies que se descubran en el desarrollo de los estudios.*
 - *Se presentará un mapa temático a escala adecuada de las estaciones de muestreo evaluadas, georreferenciadas, superponiéndolas a las coberturas vegetales y unidades de vegetación existentes, ecosistemas frágiles y los componentes del Proyecto (principales y auxiliares).*
 - *Se identificarán las especies de fauna endémicas indicadoras de perturbación y de buen estado de conservación, y migratorias (residente, migrante local, regional, etc.), considerando referencias bibliográficas, y se presentarán listados de especies precisando las categorías de conservación, para lo cual se tomará como referencia la normativa nacional (D.S N° 004-2014-MINAGRI) e internacional (Apéndices de la Convención sobre el comercio internacional de especies de flora y fauna silvestre - CITES y Lista roja de la Unión internacional para la conservación de la naturaleza y los recursos naturales – IUCN) y los Apéndices de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS), en su versión actualizada*
 - *Se indicará las especies registradas que son características de las Áreas de Endemismo de Aves (EBAs) Así como, se identificarán y describirán las áreas de importancia para la fauna (obtenidas con información primaria o potenciales, obtenidas con información secundaria), entre los cuales considerar (zonas de anidamiento, zonas de reproducción, zonas de alimentación, refugios, sitios de paso, entre otros), para todos los grupos taxonómicos, indicando las coordenadas de ubicación (UTM WGS84) y las unidades de vegetación. Del mismo modo, se identificarán las rutas migratorias y corredores biológicos, y para todos los casos se presentarán la representación cartográfica (mapa y archivos editables en kmz, kml, shp, o qdb).*
- (...)"

Opinión:

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
 Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
 T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: UIUNDHV





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

El Titular incluye y actualiza los párrafos solicitados de manera parcial, debido a que no ha considerado actualizar el siguiente párrafo solicitado:

"(...) Asimismo, se describirá a detalle los métodos de inventario, diseño de muestreo, contemplando el horario de evaluación, implementos, distancia entre unidades muestrales, entre otros, tipo de registro, esfuerzo de muestreo y tipo de análisis de datos para cada grupo taxonómico a evaluar (mamíferos, aves, herpetofauna e insectos) para obtener datos significativos de la estructura y composición (...)"

Por lo tanto, la observación se considera **NO ABSUELTA**.

Observación 2.3.8. En el ítem 8.1 Metodología, se omite incluir una sección respecto a los riesgos ambientales para la flora y fauna, por lo que, deberá incluir lo siguiente:

- **Se presentará la identificación y descripción de los riesgos ambientales asociados al componente biológico (ecosistemas, flora y fauna).**

Respuesta del Titular:

En atención a lo solicitado se modifica el ítem 8.1 Metodología (Folio 0056), quedando de la siguiente manera:

"8.1 METODOLOGÍA (...)"

La identificación y caracterización de impactos ambientales debe realizarse basándose en una metodología establecida y/o aprobada por el Ministerio del Ambiente - MINAM o una metodología aceptada internacionalmente, la cual debe adaptarse al tipo de proyecto en evaluación, y debe ser citada adecuadamente.

*Se describirá el método de evaluación utilizado y los criterios para la identificación, medición, valoración y jerarquización, y análisis de los factores biofísicos, ambientales impactados, las acciones impactantes (según las etapas del proyecto), señalando también las limitaciones existentes, de acuerdo con las características ambientales del área de influencia del proyecto y las actividades que sean ejecutadas. Los criterios e instrumentos que se empleen deben garantizar la objetividad al momento de realizar la medición y evaluación de los impactos ambientales. Es necesario que todo el proceso sea interdisciplinario.
(...)"*

Se presentará la identificación y descripción de los riesgos ambientales asociados al componente biológico (ecosistemas, flora y fauna).
(...)"

Opinión:

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: UIUNDHV





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

En el ítem 8.1 *Metodología*, el Titular incluye lo solicitado; por lo tanto, la observación se considera **ABSUELTA**.

Observación 2.3.9. En el ítem 8.2. *Identificación y Evaluación de Impactos Ambientales*, se deberá incluir:

- **Se presentará un ítem con el análisis de impacto residuales.**

Respuesta del Titular:

En atención a lo solicitado, en el ítem 8.2.6. *DESCRIPCIÓN DE LOS POTENCIALES IMPACTOS AMBIENTALES* (Folio 0059), se incluye lo solicitado precisando para el medio biológico; quedando de la siguiente manera:

"8.2.6. DESCRIPCIÓN DE LOS POTENCIALES IMPACTOS AMBIENTALES"

La descripción de los impactos incluirá el sustento de la jerarquización de los impactos.

Asimismo, se considerará un mayor énfasis en el desarrollo del análisis de los impactos compartidos, es decir, los impactos generados por las actividades contempladas en los IGAS aprobados y las actividades proyectadas en la presente modificación (precisando las características acumulativas y sinérgicas).

La descripción de los impactos generados por el proyecto será sobre el entorno, como resultado de la interrelación entre las diferentes etapas, actividades del proyecto, el resultado de la línea base (medios físico, biológico, socioeconómico y cultural) del área de influencia del proyecto y en base a la medición y valorización del impacto en las etapas del proyecto; así como la explicación de la resultante del uso de modelos matemáticos o numéricos para evaluar los impactos físicos y/o biológicos y sociales, en caso aplique.

Además, para el análisis y descripción de los potenciales impactos ambientales identificados sobre el medio biológico, deberá considerar a las potenciales especies de flora y fauna silvestre que serán impactadas, teniendo especial énfasis en las especies con alguna categoría de conservación nacional e internacional

Asimismo, se presentará un ítem con el análisis de impacto residuales para el medio biológico".

Opinión:

En el ítem 8.2.6. *Descripción de los Potenciales Impactos Ambientales*, el Titular incluye lo solicitado; por lo tanto, la observación se considera **ABSUELTA**. Sin embargo, es importante que se incluya lo solicitado en el ítem 8.2.4. *Identificación de los potenciales impactos ambientales* y 8.2.5. *Evaluación de los*

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: UIUNDHV





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

potenciales impactos ambientales, porque inicialmente se pidió que se incluya en el ítem 8.2. *Identificación y evaluación de impactos ambiental*, a fin de que se considere en los subítems.

Observación 2.3.10. En el ítem 8.2.5. *Evaluación de los potenciales impactos ambientales*, se deberá considerar lo siguiente:

- Modificar el siguiente párrafo, como sigue: **"Se adjuntará las matrices de evaluación de los impactos ambientales, para cada etapa del proyecto, donde se presentarán los valores de cada atributo de manera separada."**
- Incluir el siguiente párrafo **"En las matrices de impactos ambientales, se incluirá una columna con todas las etapas del proyecto y desprender de la misma los factores ambientales para el componente biológico"**.
- Incluir el siguiente párrafo **"La valoración de impactos ambientales deberá hacerse considerando los aspectos ambientales y los atributos por separado. Se adjuntarán las matrices desarrolladas, que evidencian los valores de cada atributo por separado"**.
- Incluir el siguiente párrafo **"En la evaluación y valoración de impactos ambientales, se deberá considerar que para la valoración de cada atributo se tendrá en cuenta los tipos de ecosistemas, presencia de ecosistema frágil, el tipo de unidad de vegetación, área de endemismo de aves (EBA), sitios de importancia para la fauna, especies sensibles, entre otros, según corresponda"**.
- Incluir el siguiente párrafo **"Se valorarán los impactos ambientales por cada atributo ambiental, con el respectivo sustento de la valoración"**.

Respuesta del Titular:

En atención a lo solicitado se modifica el ítem 8.2.5. EVALUACIÓN DE LOS POTENCIALES IMPACTOS AMBIENTALES (Folio 0058), quedando de la siguiente manera:

"8.2.5. EVALUACIÓN DE LOS POTENCIALES IMPACTOS AMBIENTALES

Una vez identificado los impactos ambientales, se procederá a evaluar los impactos siguiendo una metodología que incluya la valoración de una serie de atributos propios de los impactos ambientales. Asimismo, se realizará una jerarquización de los impactos en función de su valoración, determinando así cuales son los impactos de mayor valoración y en qué etapa ocurren.

La evaluación de impactos deberá realizarse utilizando una metodología cuantitativa; donde se describirá el método de evaluación utilizado, indicando los criterios para su valoración y señalando sus limitaciones, concordantes con las características ambientales del área de influencia del proyecto y sus actividades.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: UIUNDHV





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

La metodología para la evaluación de impactos deberá respaldarse con la utilización de modelos matemáticos y/o estadísticos adecuados para la valoración de los impactos socio ambientales identificados, sustentando la asignación del valor cuantitativo en cada criterio empleado, así como el nivel de incertidumbre de la metodología. Esta evaluación de impactos se deberá realizar por cada etapa y actividad del proyecto.

Asimismo, se realizará una jerarquización de los impactos en función de su valoración, determinando así cuales son los impactos de mayor valoración y en qué etapa ocurren; asimismo, la jerarquización debe permitir identificar las actividades generadoras de mayores impactos y de otro lado las área o infraestructuras donde se concentran los mayores impactos.

Es necesario precisar que la evaluación deberá considerar el análisis de los impactos acumulativos y sinérgicos, generados por el proyecto sobre el entorno, como resultado de la interrelación entre las diferentes etapas y actividades de este, y los medios físico, biológico, socioeconómico y cultural del área de influencia del Proyecto, teniendo en consideración los límites aceptables de cambio o la capacidad de carga o acogida."

Se adjuntará las matrices de evaluación de los impactos ambientales, para cada etapa del proyecto, donde se presentarán los valores de cada atributo de manera separada.

En las matrices de impactos ambientales, se incluirá una columna con todas las etapas del proyecto y desprender de la misma los factores ambientales para el componente biológico.

La valoración de impactos ambientales deberá hacerse considerando los aspectos ambientales y los atributos por separado.

Se adjuntarán las matrices desarrolladas, que evidencian los valores de cada atributo por separado

Se valorarán los impactos ambientales por cada atributo ambiental, con el respectivo sustento de la valoración".

Opinión:

En el ítem 8.2.5. *Evaluación de los Potenciales Impactos Ambientales*, el Titular incluye parte de lo considerado; sin embargo, queda pendiente incluir:

"En la evaluación y valoración de impactos ambientales, se deberá considerar que para la valoración de cada atributo se tendrá en cuenta los tipos de ecosistemas, presencia de ecosistema frágil, el tipo de unidad de

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: UIUNDHV





vegetación, área de endemismo de aves (EBA), sitios de importancia para la fauna, especies sensibles, entre otros, según corresponda".

Por lo tanto, la observación se considera **NO ABSUELTA**.

Observación 2.3.11. En el ítem 9.1.1. Programa de medidas Preventivas, Mitigatorias y/o Control, se deberá incluir lo siguiente:

"Se considerará medidas preventivas, mitigadoras, restaurativas y/o de control para los impactos ambientales hacia el medio biológico, en concordancia con el ítem 9.1.2. Programa de Manejo Biológico".

Respuesta del Titular:

En atención a lo solicitado se modifica el ítem 9.1.1. PROGRAMA DE MEDIDAS PREVENTIVAS, MITIGADORAS Y/O CONTROL (Folio 0060), quedando de la siguiente manera:

"9.1.1. PROGRAMA DE MEDIDAS PREVENTIVAS, MITIGADORAS Y/O CONTROL

Comprenderá la descripción de cada medida que Kanay deberá ejecutar para prevenir, mitigar y/o corregir los impactos ambientales, indicando la etapa del proyecto en la que sería implementado.

Se considerará medidas preventivas, mitigadoras, restaurativas y/o de control para los impactos ambientales hacia el medio biológico, en concordancia con el ítem 9.1.2. Programa de Manejo Biológico.

En el contenido de los programas se debe identificar la información siguiente:

Etapa del proyecto	Actividades	Componente/factor ambiental	Aspectos ambientales	Impactos ambientales	Tipo de medida (prevención, Minimización y/o Restauración)	Medidas de manejo ambiental	Indicador ambiental

Opinión:

En el ítem 9.1.1. Programa de Medidas Preventivas, Mitigadoras y/o Control, el Titular incluye lo solicitado; por lo tanto, la observación se considera **ABSUELTA**.

Observación 2.3.12. En el ítem 9.1.2. Programa de Manejo Biológico, se menciona **"Este programa comprende medidas de prevención y/o mitigación para los impactos al medio biológico (flora y fauna silvestre) con**





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

énfasis en las especies de interés para la conservación de corresponder"; sin embargo, es necesario se incluya lo siguiente:

- a) **"Se considerará las medidas que respondan a todos los impactos ambientales identificados para la flora, fauna y ecosistema, tomando en cuenta la jerarquía de mitigación".**
- b) **"Se incluirá medidas de manejo de conservación para todas las especies de flora y fauna, así como, se incluirá medidas específicas para las especies con alguna categoría de conservación".**
- c) **"Se incluirá medidas relacionadas a la conservación de las áreas de importancia para la fauna silvestre".**
- d) **"Se incluirá medidas de ahuyentamiento, rescate y reubicación de especies de fauna silvestre, que deberá precisar entre otros aspectos los siguientes: descripción de las áreas a intervenir, procedimientos y acciones por grupo taxonómico para el ahuyentamiento, reubicación y liberación, horarios, protocolo de bioseguridad, profesionales entrenados, seguimiento y monitoreo (diseño, esfuerzo de muestreo, estaciones de monitoreo, metodologías de marcaje y de monitoreo, etc.), áreas propuestas para la reubicación considerando equivalencia ecológica, disponibilidad de hábitats y refugios, entre otros".**
- e) **Agregar el siguiente requerimiento: "En el caso de considerar rescate de especies de flora, se considerará lo siguiente:**
 - i. **Los métodos de rescate y reubicación de las especies de flora.**
 - ii. **Ubicación o lugar donde se llevarán a las especies rescatadas y reubicadas.**
 - iii. **Cargo del especialista que se hará cargo del rescate y reubicación de las especies.**
 - iv. **Métodos de monitoreo que garanticen el éxito del rescate y reubicación de las especies, así como, la frecuencia del monitoreo".**
- f) **"En caso de encontrar nidos y madrigueras con huevos o crías, al ser un área de importancia para la fauna silvestre, se priorizará la implementación de medidas de prevención, evitando la manipulación de los mismos, hasta que los individuos juveniles puedan desplazarse por sí mismos".**
- g) **"En caso se realice el retiro del recurso forestal¹⁸ se procederá a solicitar la autorización de desbosque, según la normativa vigente".**
- h) **Se propondrá medidas específicas para la protección del Ecosistema Frágil Sectorial "Loma Costera Paloma".**

18

Artículo 5. Recursos forestales estipulado en la Ley Forestal y Fauna Silvestre, Ley 29763

Son recursos forestales, cualquiera sea su ubicación en el territorio nacional, los siguientes:

- a. *Los bosques naturales.*
- b. *Las plantaciones forestales.*
- c. *Las tierras cuya capacidad de uso mayor sea forestal y para protección, con o sin cobertura arbórea.*
- d. *Los demás componentes silvestres de la flora terrestre y acuática emergente, incluyendo su diversidad genética.*

Av. Javier Prado Oeste N° 2442

Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17

T. (511) 225-9005

www.gob.pe/serfor

www.gob.pe/midagri



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: UIUNDHV





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Respuesta del Titular:

En atención a lo solicitado, se modifica el ítem 9.1.2 (Folio 0061), quedando de la siguiente manera:

"9.1.2. PROGRAMA DE MANEJO BIOLÓGICO

Este programa comprende medidas de prevención y/o mitigación para cada impacto al medio biológico (flora y fauna silvestre) identificado para cada etapa del Proyecto, con énfasis en las especies de interés para la conservación de corresponder.

Para cada medida propuesta se incluirá la frecuencia de ejecución (semanal, quincenal, mensual), medio de verificación (registro fotográfico, registro de inspección, etc.), y el responsable del cumplimiento de dichas medidas.

Las medidas propuestas deberán guardar relación con cada impacto a identificado y descrito.

Se considerará las medidas que respondan a todos los impactos ambientales identificados para la flora, fauna y ecosistema, tomando en cuenta la jerarquía de mitigación.

Se incluirá medidas de manejo de conservación para todas las especies de flora y fauna, así como, se incluirá medidas específicas para las especies con alguna categoría de conservación.

De corresponder, se incluirá medidas relacionadas a la conservación de las áreas de importancia para la fauna silvestre.

De corresponder, se incluirá medidas de ahuyentamiento, rescate y reubicación de especies de fauna silvestre, que deberá precisar entre otros aspectos los siguientes: descripción de las áreas a intervenir, procedimientos y acciones por grupo taxonómico para el ahuyentamiento, reubicación y liberación, horarios, protocolo de bioseguridad, profesionales entrenados, seguimiento y monitoreo (diseño, esfuerzo de muestreo, estaciones de monitoreo, metodologías de marcaje y de monitoreo, etc.), áreas propuestas para la reubicación considerando equivalencia ecológica, disponibilidad de hábitats y refugios, entre otros".

En el caso de considerar rescate de especies de flora, se considerará lo siguiente:

- Los métodos de rescate y reubicación de las especies de flora.*
- Ubicación o lugar donde se llevarán a las especies rescatadas y reubicadas.*
- Cargo del especialista que se hará cargo del rescate y reubicación de las especies.*

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: UIUNDHV





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

• Métodos de monitoreo que garanticen el éxito del rescate y reubicación de las especies, así como, la frecuencia del monitoreo".

En caso de encontrar nidos y madrigueras con huevos o crías, al ser un área de importancia para la fauna silvestre, se priorizará la implementación de medidas de prevención, evitando la manipulación de los mismos, hasta que los individuos juveniles puedan desplazarse por sí mismos.

En caso se realice el retiro del recurso forestal se procederá a solicitar la autorización de desbosque, según la normativa vigente.

De requerirse, se propondrá medidas específicas para la protección del Ecosistema Frágil Sectorial "Loma Costera Paloma".

Opinión:

De la revisión del 9.1.2. Programa de Manejo Biológico, se tiene:

- a) El Titular incluye lo solicitado
- b) El Titular incluye lo solicitado
- c) El Titular incluye lo solicitado
- d) El Titular incluye lo solicitado
- e) El Titular incluye lo solicitado
- f) El Titular incluye lo solicitado
- g) El Titular incluye lo solicitado
- h) El Titular incluye lo solicitado

Por lo tanto, la observación se considera **ABSUELTA**.

Observación 2.3.13. En el ítem 9.1.3. Programa de Señalización Ambiental, deberá modificar de la siguiente manera:

"Cabe indicar que la señalización busca prevenir los riesgos de accidentes del personal, en sus diferentes etapas. Se deberá considerar entre otros aspectos:

- **Señalización para el control del tránsito**
- **Señalización de advertencia, prohibición, obligación, salvamento o socorro, lucha contra incendios y de concientización ambiental.**
- **Señalización para la protección de la flora y fauna silvestre.**
- **Señalización de los sitios de importancia para la fauna, tales como zonas de anidamiento, zonas de reproducción, zonas de alimentación, refugios, sitios de paso, entre otros, así como la prohibición de la perturbación de estas zonas".**

Respuesta del Titular:

En atención a lo solicitado, se modifica el ítem 9.1.3 (Folio 0062), quedando de la siguiente manera:

"9.1.3. PROGRAMA DE SEÑALIZACIÓN AMBIENTAL

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: UIUNDHV





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Comprenderá las medidas, procedimientos y señalización que deberá implementarse durante las actividades del proyecto en sus diferentes etapas. Este programa estará dirigido hacia el personal de trabajo.

Cabe indicar que la señalización busca prevenir los riesgos de accidentes del personal, en sus diferentes etapas. Se deberá considerar entre otros aspectos:

- *Señalización para el control del tránsito*
- *Señalización de advertencia, prohibición, obligación, salvamento o socorro, lucha contra incendios y de concientización ambiental.*
- *Señalización para la protección de la flora y fauna silvestre.*
- *Señalización de los sitios de importancia para la fauna, tales como zonas de anidamiento, zonas de reproducción, zonas de alimentación, refugios, sitios de paso, entre otros, así como la prohibición de la perturbación de estas zonas*

Opinión:

En el ítem 9.1.3. *Programa de señalización ambiental*, el Titular incluye la medida solicitada. Por lo tanto, la observación se considera **ABSUELTA**.

Observación 2.3.14. En el ítem 9.4. *Plan de vigilancia y control*, el Titular menciona aspectos a considerar para el monitoreo, sin embargo, es importante se incluya lo siguiente:

- "Se precisará la ubicación (coordenadas UTM WGS84) de las estaciones de monitoreo de seguimiento¹⁹ y control²⁰, para cada unidad de vegetación u otra cobertura, en función a la cantidad y ubicación de componentes e impactos ambientales identificados. Se incluirán estaciones de monitoreo en el ecosistema frágil Loma Paloma, en coordinación con la ATFFS"**
- "Se adjuntará el mapa correspondiente del monitoreo biológico (flora y fauna) incluyendo la información en formato editable (shapefile, kmz, gdb, kml)"**
- "Se describirá de manera detallada la metodología, esfuerzo y diseño de muestreo (distancia entre unidad muestral, número de réplicas, características de la unidad muestral, como longitud, ancho, tiempo de evaluación, horario de evaluación, etc.) por unidad de vegetación y por grupo taxonómico (flora y fauna). Para ello se considerará el empleo de referencias como la Guía de Inventario de Flora y Vegetación (Resolución Ministerial N° 059 -2015-MINAM), la Guía de Inventario de Fauna Silvestre (Resolución Ministerial N° 057-2015-MINAM), entre otras"**
- "Se considerará dos temporadas de evaluación (verano e invierno)"**

¹⁹ **Estaciones de seguimiento:** Se deberán ubicar en áreas aledañas a los componentes, que están expuestas a los impactos; estas deben mantenerse para realizar los monitoreos.

²⁰ **Estaciones de control:** Son áreas en buen estado de conservación, que son establecidas como punto de comparación para evaluar la evolución de las áreas de seguimiento. Se recomienda las **estaciones control** para el monitoreo y seguimiento, se conserve a lo largo del tiempo hasta la etapa de post-cierre.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442

Urb. Oromonte, Magdalena del Mar – Lima 17

T. (511) 225-9005

www.gob.pe/serfor

www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: UIUNDHV





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- e) "Se precisará los parámetros e indicadores por evaluar como mínimo: riqueza, abundancia, diversidad, similitud, estatus de conservación nacionales e internacionales en sus últimas versiones (Lista Roja de la IUCN, Apéndices CITES, Apéndices CMS), especies migratorias y endemismo. Se considerará el índice de ocurrencia y de actividad para mamíferos mayores".
- f) "Los resultados se presentarán y analizarán por unidad de vegetación y unidades no vegetales (para la fauna) y por temporada de evaluación (invierno y verano), a través de gráficos, curvas de acumulación y comparativos de estaciones".
- g) "Se presentará un cronograma indicando la duración y frecuencia del monitoreo". Considerar el monitoreo en todas las etapas del proyecto y post cierre".

Respuesta del Titular:

En atención a lo solicitado en la presente observación y el Anexo 4 (Observaciones de SENACE), se modifica el ítem 9.4 Plan de vigilancia y control, (Folio 0067), quedando de la siguiente manera:
(...)

Asimismo, para el caso del monitoreo de flora y fauna terrestre, deberá incluir la siguiente información:

- Método de monitoreo por cada grupo taxonómico.
- Número de estaciones de monitoreo, esfuerzo de muestreo y temporada de evaluación; así como la ubicación georreferencia de las estaciones de monitoreo y su mapa de ubicación. Cabe precisar que las ubicaciones de las estaciones deberán estar debidamente sustentadas y justificadas con criterios técnicos. Se precisará la ubicación (coordenadas UTM WGS84) de las estaciones de monitoreo de seguimiento²⁰ y control²¹ para cada unidad de vegetación u otra cobertura, en función a la cantidad y ubicación de componentes e impactos ambientales identificados. Se incluirán estaciones de monitoreo en el ecosistema frágil Loma Paloma, en coordinación con la ATFFS".
- Frecuencia y duración total del monitoreo, etapa en la que se realizará cada monitoreo. Se presentará un cronograma indicando la duración y frecuencia del monitoreo. Considerando el monitoreo en todas las etapas del proyecto y post cierre".
- Se considerará dos temporadas de evaluación (verano e invierno)".
- Se describirá de manera detallada la metodología, esfuerzo y diseño de muestreo (distancia entre unidad muestral, número de réplicas, características de la unidad muestral, como longitud, ancho, tiempo de evaluación, horario de evaluación, etc.) por unidad de vegetación y por grupo taxonómico (flora y fauna). Para ello se considerará el empleo de referencias como la Guía de Inventario de Flora y Vegetación (Resolución Ministerial N° 059 -2015-MINAM), la Guía de Inventario de Fauna Silvestre (Resolución Ministerial N° 057-2015-MINAM), entre otras"

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: UIUNDHV





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Se precisará los parámetros e indicadores por evaluar como mínimo: riqueza, abundancia, diversidad, similitud, estatus de conservación nacionales e internacionales en sus últimas versiones (Lista Roja de la IUCN, Apéndices CITES, Apéndices CMS), especies migratorias y endemismo. Se considerará el índice de ocurrencia y de actividad para mamíferos mayores”.
- Los resultados se presentarán y analizarán por unidad de vegetación y unidades no vegetales (para la fauna) y por temporada de evaluación (invierno y verano), a través de gráficos, curvas de acumulación y comparativos de estaciones”.
- Determinar el presupuesto de monitoreo, para lo cual se recomienda analizar los criterios de: estacionalidad, esfuerzo de muestreo, tiempo de evaluación y grupos taxonómicos a evaluar, materiales, permisos ante la autoridad competente, entre otros, de tal manera que, el presupuesto refleje las necesidades de un monitoreo.
- Determinar el contenido básico del reporte del monitoreo biológico a presentar a la autoridad competente, tales como: la interpretación de los resultados de monitoreo (diagramas, figuras, mapas, planos, reporte de laboratorio respectivo, anexos de los inventarios, fotografías, entre otros).
- Se adjuntará el mapa correspondiente del monitoreo biológico (flora y fauna) incluyendo la información en formato editable (shapefile, kmz, gdb, o kml).
Se deberá precisar que previo al monitoreo biológico, se gestionará los permisos y/o autorizaciones correspondientes ante las autoridades correspondiente

Opinión:

De la revisión del 9.4 *Plan de vigilancia y control*, se indica lo siguiente:

- a) El Titular incluye lo solicitado.
- b) El Titular incluye lo solicitado.
- c) El Titular incluye lo solicitado.
- d) El Titular incluye lo solicitado.
- e) El Titular incluye lo solicitado.
- f) El Titular incluye lo solicitado.
- g) El Titular incluye lo solicitado

Por lo tanto, la observación se considera **ABSUELTA**. Si bien el Titular incluye lo solicitado, se recomienda para evitar confusión incluir en el párrafo c), que incluya unidades de vegetación y otras coberturas (unidades no vegetales).

Observación 2.3.15. En el ítem 9.6. *Plan de contingencias*, se solicita al Titular considerar lo siguiente:

- a) **Modificar el texto según lo siguiente: “Análisis de riesgo, el cual incluirá la identificación de riesgos ambientales y su factor ambiental asociado, considerando entre ellos a la flora, fauna y ecosistema, y posterior a ello, se determinará el nivel de riesgo en función a la probabilidad de ocurrencia y consecuencia o daño. Posteriormente, se describirá la justificación de la valoración asignada a la probabilidad**

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: UIUNDHV





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

de ocurrencia de eventos y la calificación dada a la consecuencia o daño por cada riesgo identificado".

- b) Incluir lo siguiente: **"Entre los riesgos ambientales asociados al medio biológico, se considerará el posible derrame de productos químicos, hidrocarburos, incendios, aplastamiento y/o atropellamiento de la fauna silvestre, entre otros".**
- c) Incluir lo siguiente: **"Se incluirá la capacitación del personal antes del evento, acciones de primera respuesta, coordinaciones con las autoridades competentes, como la ATFFS ante un evento de contingencia, asistir a la fauna afectada, así como realizar el seguimiento, realizar Informe y/o reporte de la emergencia y/o incidencia, incluyendo: (i) las causas, (ii) fauna afectada, (iii) manejo y medidas, (iv) consecuencias del evento, entre otras acciones, entre otros".**

Respuesta del Titular:

En atención a lo solicitado, se modifica el ítem 9.6 Plan de contingencias (Folio 0069), quedando de la siguiente manera:

"9.6 PLAN DE CONTINGENCIAS

El plan de contingencias establecerá los lineamientos y la filosofía para actuar de manera rápida y oportuna ante emergencias que se pudieran presentarse en las instalaciones. Asimismo, busca analizar, prevenir, minimizar y mitigar las lesiones, impactos y/o daños que puedan ser ocasionados a la salud del personal, terceros, bienes de la empresa y/o el ambiente. El plan de contingencias será difundido a todo el personal involucrado, para su conocimiento y buen desenvolvimiento en las situaciones de emergencia.

Los riesgos que pueden presentarse en el proyecto pueden ser de dos tipos:

- *Exógenas (Fenómenos naturales): causadas por eventos naturales o por factores externos.*
- *Endógenas: causadas por las actividades propias del proyecto.*

La ejecución del Plan de Contingencias debe responder a la manifestación u ocurrencia de riesgos inherentes a las actividades del proyecto (riesgos endógenos) y a las condiciones naturales de su área de riesgos (riesgos exógenos). En tal sentido, se debe desarrollar previamente un análisis de riesgos.

Análisis de riesgos

Incluirá la identificación de las amenazas o siniestros de posible ocurrencia y su factor ambiental asociado, considerando entre ellos a la flora, fauna y ecosistema; el tiempo de exposición del elemento amenazante; la estimación de la probabilidad de ocurrencia de las emergencias; y, la definición de los factores de vulnerabilidad que permitan calificar la gravedad de los eventos generadores de emergencias en cada escenario.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: UIUNDHV





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

La valoración deberá considerar los riesgos tanto endógenos como exógenos, presentando la metodología utilizada, incluyendo entre otros aspectos los niveles o calificación de los riesgos.

Asimismo, se tomará en cuenta la descripción de la vulnerabilidad y peligros del área del Proyecto respecto a inundaciones, derrumbes, deslizamientos, entre otros, en referencia al Informe de Evaluación de Riesgos de desastres, que establezca el nivel de vulnerabilidad y la estimación del riesgo por desastres naturales. Los resultados del análisis se llevarán a mapas de amenaza, vulnerabilidad y riesgo, en escala apropiada.

Entre los riesgos ambientales asociados al medio biológico, se considerará el posible derrame de productos químicos, hidrocarburos, incendios, aplastamiento y/o atropellamiento de la fauna silvestre, entre otros.

Diseño del Plan de Contingencias

En base a los resultados obtenidos del análisis cualitativo de riesgos, el Plan de Contingencias deberá ser estructurado de tal manera que se incluya el diseño de los planes estratégicos, operativos e informativos, de acuerdo con la normativa vigente.

El diseño de los planes operativos e informativos establecerá los procedimientos básicos de la atención o de respuesta a una emergencia ya sea en caso de un derrame, fugas, escapes, explosiones, accidentes, incendios, evacuaciones, conflictos sociales, hallazgo de material arqueológico, accidentes laborales, desastres naturales (como, por ejemplo, sismos, licuefacción, fallamiento geológico, inundación, derrumbes, huaicos, tormentas eléctricas, etc.), entre otros riesgos que se identifiquen durante las diferentes etapas del Proyecto. En él se definen los mecanismos de notificación, organización y funcionamiento para la eventual activación del Plan de Contingencias.

El Plan de Contingencias también deberá:

- *Contener los procedimientos (antes, durante y después) de la materialización de una contingencia; así como los recursos*
- *humanos.*
- *Indicar el equipamiento y materiales específicos necesarios para la atención de la contingencia.*
- *Indicar la conformación y organización del equipo de respuesta, así como sus funciones y responsabilidades antes, durante y después de ocurrido el evento.*
- *Precisar el procedimiento para establecer una comunicación sin interrupción entre el personal, y los representantes del Estado (policía, bomberos, OEFA, etc.).*
- *Determinar las prioridades de protección y definir los sitios estratégicos para el control de contingencias, teniendo en cuenta las características de las áreas sensibles que puedan verse afectadas.*
- *Presentar un cronograma de entrenamiento, capacitación y simulacros para el personal responsable de la aplicación del Plan, con participación de la población del área de influencia del proyecto.*

Av. Javier Prado Oeste N° 2442

Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17

T. (511) 225-9005

www.gob.pe/serfor

www.gob.pe/midagri



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: UIUNDHV





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

• Se incluirá la capacitación del personal antes del evento, acciones de primera respuesta, coordinaciones con las autoridades competentes, como la ATFFS ante un evento de contingencia, asistir a la fauna afectada, así como realizar el seguimiento, realizar Informe y/o reporte de la emergencia y/o incidencia, incluyendo: (i) las causas, (ii) fauna afectada, (iii) manejo y medidas, (iv) consecuencias del evento, entre otras acciones".

Opinión:

De la revisión del 9.6 *Plan de contingencias*, se indica lo siguiente:

- El Titular incluye lo solicitado
- El Titular incluye lo solicitado
- El Titular incluye lo solicitado

Por lo tanto, la observación se considera **ABSUELTA**.

SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE LOS TDR

De la revisión de la propuesta de los TDR actualizados, se ha evidenciado que el Titular ha modificado parte de su estructura y contenido; que no fueron observados por encontrarse conforme. Sin embargo; en la nueva propuesta se ha observado exclusión y modificación de aspectos relacionados a la caracterización, monitoreo y análisis de datos del medio biológico, que implicarían realizar nuevas observaciones ante estos cambios no presentados inicialmente; las cuales se detallan a continuación:

- En el ítem 6.2.2. *Metodología y Criterios de Evaluación Aplicable al Medio Biológico*, se evidencian los siguientes cambios:

Ítem 6.2.1. Metodología (Expediente inicial)	Ítem 6.2.2. Metodología y Criterios de Evaluación Aplicable al Medio Biológico (Expediente del levantamiento de observaciones)
Para la caracterización se consideró los aspectos recomendados para la evaluación de la Flora y Fauna señalados en la "Guía de Inventario de la Flora y Vegetación", aprobada con Resolución Ministerial N°059-2015-MINAM y en la "Guía de Inventario de la Fauna Silvestre", aprobada con Resolución Ministerial N°057-2015-MINAM.	Para la caracterización considerará los aspectos recomendados para la evaluación de la Flora y Fauna señalados en la "Guía de Inventario de la Flora y Vegetación", aprobada con Resolución Ministerial N°059-2015-MINAM y en la "Guía de Inventario de la Fauna Silvestre", aprobada con Resolución Ministerial N°057-2015-MINAM. En este ítem también se deberá presentar la propuesta de ubicación y número de puntos de evaluación, dicha propuesta deberá considerar los siguientes criterios: -Distribución de <u>formaciones vegetales</u> dentro de las Áreas de Influencia Directa

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: UIUNDHV





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego**SERFOR**
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

	e <i>Indirecta Ambiental del Proyecto.</i> (subrayado agregado) (...)
--	---

En tal sentido se solicita corregir el término "formaciones vegetales" por "unidades de vegetación"; a fin de que esto guarde coherencia con los requerimientos anteriormente realizados por el SERFOR.

- b) En el ítem 6.2.3.1. *Flora*, se evidencian los siguientes cambios:

Ítem 6.2.9.1. <i>Flora</i> (Expediente inicial)	Ítem 6.2.3.1. <i>Flora</i> (Expediente del levantamiento de observaciones)
Se identificarán las especies de flora endémicas, claves, indicadores, categorías de conservación; considerando la normativa nacional (D.S N° 043-2006AG) e internacional (Apéndices de la Convención sobre el comercio internacional de especies de flora y fauna silvestre - CITES y Lista roja de la Unión internacional para la conservación de la naturaleza y los recursos naturales – IUCN)	(...) <i>Especies en categoría de amenaza nacional e internacional (versiones actuales)</i> (...)

En tal sentido, considerando que lo Apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies de Flora y Fauna Silvestres Amenazadas (CITES) clasifican las especies de acuerdo a los diferentes niveles y tipos de protección ante la explotación excesiva, es necesario que también sean precisados de manera específica.

Por tanto, se solicita actualizar el párrafo indicado, considerando lo siguiente:

"(...) Especies en categoría de amenaza nacional e internacional, considerando la normativa nacional (D.S N° 043-2006AG) e internacional (Apéndices de la Convención sobre el comercio internacional de especies de flora y fauna silvestre - CITES y Lista roja de la Unión internacional para la conservación de la naturaleza y los recursos naturales – IUCN) (versiones actuales) (...)".

- c) En el ítem 6.2.9.2. *Fauna*, se evidencian modificación que presentan diferencias lo solicitado en la observación 2.3.7. En tal sentido a fin de

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: UIUNDHV





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

guardar coherencia en todo el documento, deberá complementar de la siguiente manera:

Dice:

Para el levantamiento de información se tomará en consideración lo siguiente:

- *Evaluar cuantitativamente la fauna terrestre (por tipo de unidad de vegetación)*
(...)

Debe decir:

Para el levantamiento de información se tomará en consideración lo siguiente:

- *Evaluar cuantitativamente la fauna terrestre (por tipo de unidad de vegetación **y unidades no vegetales**)*
(...)

- d) En el ítem 8.2.3. *Identificación de componentes y factores ambientales*, se ha excluido al grupo de los insectos, sin embargo, este grupo ha sido incluido desde en el ítem 6.2.9.2. *Fauna* del expediente inicial, asimismo, en la *Observación 2.3.14*, se solicitó incluir a todos los grupos taxonómicos de fauna, en ese sentido, deberá modificar el siguiente párrafo:

Dice:

Dentro de los factores ambientales a evaluar en el medio biológico serán: Flora, Fauna (aves, mamíferos, anfibios y reptiles), Hábitat, Ecosistemas, Servicios ecosistémicos, entre otros que se considere necesarios.

Debe decir:

*Dentro de los factores ambientales a evaluar en el medio biológico serán: Flora, Fauna (aves, mamíferos, anfibios, **insectos** y reptiles), Hábitat, Ecosistemas, Servicios ecosistémicos, entre otros que se considere necesarios*

III. CONCLUSIONES

- 3.1. De la revisión de los archivos digitales remitidos por la DEIN del SENACE mediante Oficio N° 00060-2025-SENACE-PE/DEIN, se concluye que persisten dos (02) observaciones en materia de nuestra competencia.
- 3.2. Debido a que el Titular ha reestructurado la información contenida en los Términos de Referencia, es necesario regresar a la versión inicial (en los puntos señalados), o, en su defecto, realizar las precisiones especificadas en el presente informe técnico.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: UIUNDHV





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

IV. RECOMENDACIÓN

Remitir el presente Informe Técnico a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN) del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), para su conocimiento y fines pertinentes.

Es cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento Firmado Digitalmente

Marivel Sanchez Terrazas

Especialista en Certificación Ambiental
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

Expediente N° 2024-0054278
Expediente N° 2025-0001914

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: UIUNDHV

